



Universidad de San Carlos de Guatemala
Escuela de ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios de Postgrado
Maestría en Psicología Forense

Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación
psicológica forense

Cesia Kelyta Soc Rosales

Ciudad de Guatemala, noviembre de 2019

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizabal
Secretaria

M.A. Karla Amparo Carrera Vela
Licenciada Clauda Juditt Flores Quintana
Representantes de los profesores

Astrid Theilheimer Maradiaga
Lesly Danineth García Morales
Representantes estudiantiles

Licenciada Lidney Maagaly Portillo Portillo
Representante de egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADEMICO

M.A. Ronald Solís
Director de Postgrado

M.A. Mynor Estuardo Lemus Urbina
Director de Escuela de Ciencias Psicológicas

Dr. PhD Alex Melgar
Msc. Dr. Juan Antonio Álvarez
Titulares



CODIPs 1623-2019

Autorización para impresión proyecto de investigación.
Maestría en Psicología Forense con Categoría en Artes

18 de octubre de 2019

Licenciada

Cesia Kelyta Soc Rosales

Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciada Soc Rosales:

Transcribo a usted el punto **VIGÉSIMO SEXTO (26)** del Acta **SESENTA Y SEIS GUION DOS MIL DIECINUEVE (66-2019)**, de la sesión celebrada por el Consejo el 08 de octubre de 2019, que literalmente dice:

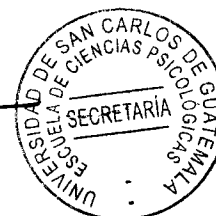
“VIGÉSIMO SEXTO: El Consejo Directivo, Considerando: Que se conoció oficio D.E.Ps 132-2019, de fecha 27 de septiembre, en el que transcribe el Punto TERCERO del ACTA No CADEP-Ps,07-2019 de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentado y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento de del Sistema de Estudios de Postgrado, Capitulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Consejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos: “Autorizar la impresión del trabajo final a la **Licenciada Cesia Kelyta Soc Rosales**, carne No. **200830501**. con el tema “Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense.” **Acuerda: Autorizar la impresión del proyecto de investigación de la Maestría en Psicología Forense con categoría en Artes”.**

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal
SECRETARIA



Centro Universitario Metropolitano -CUM- Edificio “A”

9ª. Avenida 9-45, zona 11. Tel. 24187530



Universidad De San Carlos De Guatemala
 Escuela De Ciencias Psicológicas
 Departamento de Estudios De Postgrado
 Centro Universitario Metropolitano -CUM-
 9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407
 Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

D.E.P.Ps. 178-2019

Guatemala, 18 de octubre de 2019

**Autorización para impresión proyecto de investigación.
 Maestría en Psicología Forense**

Licenciada

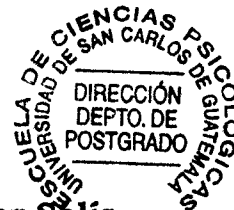
Cesia Kelyta Soc Rosales

Escuela de Ciencias Psicológicas

Licenciada Soc Rosales:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto TERCERO del ACTA No. CADEP-Þs-07-2019 de fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve: los miembros del Consejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentado y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento de del Sistema de Estudios de Postgrado, Capitulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Consejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos: **ACUERDA:** 3) Autorizar la impresión del trabajo final de graduación con el título **"Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense"** 4) programar la graduación como fecha de 2 de noviembre para los maestrandos que cumplan con los requisitos académicos y administrativos. -----

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Maestro Ronald Amilcar Solís
Director Departamento de Postgrados
Escuela de Ciencias Psicológicas



Universidad De San Carlos De Guatemala
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407
Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

Guatemala, 2 de septiembre de 2019

Maestro
Ronald Solís Zea
Director
Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito **DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Cesia_Kelyta_Soc_Rosales, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología_Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Implicaciones de la utilización del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense".

Atentamente,

(f.)

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco José Ureta Morales".

M. Sc. Francisco José Ureta Morales
Colegiado No. 3327

Autor proyecto de investigación

Cesia Kelyta Soc Rosales
Licenciada en psicología
Colegiado No. 7362

Coautor

Mtro. Francisco José Ureta Morales
Maestría en Educación Especializada en Currículum
Maestría en Medición, Evaluación e investigación Educativa
Colegiado No. 3327

INDICE

| | Página |
|---|--------|
| Introducción | 1 |
| Capítulo I Generalidades | |
| 1.1 Línea de investigación | 2 |
| 1.2 Planteamiento del problema | 4 |
| 1.3 Justificación | 5 |
| 1.4 Alcances | 7 |
| 1.5 Objetivos de investigación | 8 |
| 1.6 Definición de variables | 9 |
| Capítulo II Estado del arte | |
| 2.1 Marco conceptual | 12 |
| Capítulo III Marco Metodológico | |
| 3.1 Sujetos de investigación | 31 |
| 3.2 Instrumentos de investigación | 31 |
| 3.3 Árbol de categorías | 33 |
| 3.4 Procedimiento de investigación | 33 |
| 3.5 Análisis e informe final | 34 |
| 3.6 Diseño y metodología del análisis | 36 |
| Capítulo IV Resultados del trabajo de campo | 37 |
| 4.1 Análisis de contenido | 46 |
| 4.2 Discusión de resultados | 53 |
| Capítulo V Conclusiones y recomendaciones | |
| 5.1 Conclusiones | 55 |
| 5.2 Recomendaciones | 58 |

CAPITULO VI

| | |
|------------------------------|----|
| 1. Análisis de participantes | 60 |
| 2. Análisis de problemas | 62 |
| 3. Análisis del contexto | 63 |
| 4. Análisis de objetivos | 66 |
| 5. Análisis de alternativas | 67 |
| 6. Marco conceptual | 70 |
| 7. Matriz del marco lógico | 76 |
| 8. Evaluación | 87 |
| 9. Presupuesto | 89 |
| 10. Cronograma | 89 |
| | |
| Referencias bibliográficas | 92 |
| | |
| Anexos | 97 |

INTRODUCCIÓN

El consentimiento informado es el documento que permite dejar constancia que una persona ha comprendido a cabalidad un procedimiento a realizarse, fundamentalmente debiera estar dirigido a informar ampliamente al usuario de la psicología forense, sin embargo atiende a los intereses en ambos sentidos ya que respalda por una parte al perito psicólogo forense para llevar a cabo la evaluación psicológica, por otra parte le da la potestad al usuario de decidir si desea o no hacerse la evaluación, previo a habersele explicado la metodología a utilizar y la finalidad de la evaluación, en este sentido el perito debe estar seguro de que el usuario haya comprendido la información que se le ha dado.

La utilización del consentimiento informado en el área psicológica forense es de suma importancia, ya que de no contarse con un documento que respalde la entrevista se incurre en una ilegalidad.

De esta manera el consentimiento informado forma parte de la evaluación, no en un sentido activo, sino en el primer acercamiento que consiste en empoderar al usuario, no a manera de autorización previa a evaluación, sino en un sentido más profundo, en el que el evaluado tiene pleno conocimiento de los objetivos de la evaluación psicológica forense.

Es de destacarse también que en el caso de menores de edad, es importante que se cuente con el consentimiento de los padres y el asentimiento del niño, niña o adolescente referido a evaluación, ya que la voluntad del mismo debe respetarse. De no contar con la autorización de uno de los padres o tutor legal, por una parte se imposibilita la evaluación psicológica forense a personas menores de edad dado que no se cuenta con la autorización contenida en él, sin embargo centrados en el interés superior del niño; el inconveniente de no tener representante no se traduce en la negativa de evaluación.

El enfoque de la actual investigación es cualitativo, centrado en el procedimiento que realizan los profesionales de la psicología forense que laboran en instituciones estatales en las que se realizan evaluaciones psicológicas forenses, utilizando encuestas con preguntas dirigidas hacia las razones éticas para la utilización del consentimiento; la manera de aplicación a adultos y niños, niñas y adolescentes; y finalmente la finalidad del uso del consentimiento informado, misma que varía dependiendo de los intereses y competencias tanto de la institución como del profesional de la psicología. Los resultados fueron sistematizados, analizados y posteriormente organizados en categorías acorde a las respuestas. Posteriormente se presentan las recomendaciones tanto hacia los profesionales como a las entidades, conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio, en las que se contempla un proceso de capacitación y sensibilización a los profesionales de la psicología forense para fortalecer el proceso de evaluación psicológica forense y empoderar al usuario.

1. CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1. Línea de investigación

La presente investigación se centra en el área de estructura social y la realidad psicosocial de los guatemaltecos, por cuanto estudia un tema en la línea de la investigación asociado colateralmente a lo relacionado a psicopatología forense y conducta criminal. Dentro de los diversos enfoques respecto del consentimiento informado, se infiere que por cuanto forma parte indispensable para la realización de evaluaciones dentro del contexto forense, se sitúa en la línea psicológica forense; algunos autores proponen que para la realización de la evaluación forense se considera que no existe un actuar voluntario, con el libre consentimiento de las personas para someterse a una evaluación psicológica forense, ya que por una parte la persona evaluada se

siente en la obligación de someterse a evaluación psicológica, toda vez esta forma parte fundamental dentro de un proceso de en el ámbito judicial de su completo interés, sin embargo la salvedad es que posee conocimiento que deberá volver a recordar el acontecimiento negativo por el cual está siendo evaluado, por otra parte la evaluación psicológica (de ser tomada como medio de prueba) tiene una ganancia para el usuario en caso que se pueda determinar daño psicológico o bien responder a sus intereses dependiendo del objetivo de la misma.

Para los profesionales de la psicología existe también un interés, ya que la aplicación del consentimiento informado está fundamentada en razones éticas y deontológicas, que obedecen a un proceso humano, enfocado en personas y en la voluntad de las mismas; dado que los acontecimientos generalmente serán de tipo negativo, y generalmente suelen seguir siendo temas sensibles para las personas que son evaluadas, se necesita mucho tacto en primer lugar para presentar la evaluación y explicar a detalle el objetivo de la misma, así como el uso posterior que se le hará a la información obtenida

Es necesario que el usuario esté informado sobre los fines de la entrevista forense y la importancia de estar de acuerdo con la entrevista a realizar para fines de aplicación de justicia, orientado al beneficio tanto del usuario como del psicólogo forense; al usuario en el sentido de habersele resuelto las dudas al respecto y en el caso del profesional de la psicología el beneficio es la aceptación del mismo que respaldará los resultados de su trabajo a futuro, en el que constará la aceptación del mismo.

La aplicación correcta del consentimiento informado obedece de esta manera a principios éticos, en el que prevalece la importancia que se da a las personas con respecto a su volición. La responsabilidad en este sentido recae única y exclusivamente sobre la persona que realizará el procedimiento, por lo que debe darse a la tarea de respetar dichos parámetros.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El consentimiento informado en la entrevista psicológica forense, debiera responder al derecho del usuario de estar informado acerca del procedimiento al cual se someterá.

La responsabilidad de brindar la información recae sobre el profesional que está a cargo de la evaluación psicológica forense; más que llenar un documento con la aprobación del usuario, consiste en un proceso de información y sensibilización, dirigido a mitigar la incertidumbre de quien está siendo entrevistado, la aplicación del consentimiento no se aplica de igual manera por parte de los profesionales, y en algunos casos se minimiza a un documento en el que la persona a evaluar debe firmar.

Sigue siendo objeto de discusión su uso, incluso en el ramo profesional. En algunas ocasiones se argumenta que no existe una base legal que obligue al profesional a realizar un consentimiento informado, sin embargo para la defensa implica un espacio mediante el cual pueda mitigarse el impacto del testimonio de la presunta víctima por no tener el respaldo del consentimiento informado.

Cuando se trabaja con información sensible, como es el caso de las ciencias forenses, se vuelve necesaria la utilización del consentimiento informado. Algunas instituciones tienen un formato simple que pierde el sentido original que es respaldar a ambas partes, es decir el profesional entrevistador y la persona entrevistada.

El consentimiento informado se aplica únicamente a personas mayores de edad. Cuando se trata de menores de edad es necesario el asentimiento de los mismos a manera de aceptación de la entrevista, sin embargo sigue siendo

necesario el consentimiento informado de uno de los padres o el responsable del menor.

El formato de consentimiento informado es diverso, en algunos casos únicamente se trata de dos líneas firmadas por el usuario, se desea mediante el presente trabajo de graduación establecer un formato acorde a las necesidades de las instituciones que a su vez responda a los intereses de los usuarios.

En virtud de lo anteriormente expuesto,; surgen las siguientes preguntas de investigación:

¿Cuáles razones éticas, legales y deontológicas por las cuales debiera hacerse uso del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense?

¿Qué razones hay por las cuales el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad?

¿Cuál es la finalidad del consentimiento informado tanto para el psicólogo que realizará la evaluación, como para el usuario remitido a evaluación?

¿Qué elementos que debe contener el consentimiento informado utilizado en la evaluación psicológica forense?

¿Cuáles con las consecuencias en caso de no aplicar el consentimiento informado, o no hacerlo de forma correcta?

1.3. JUSTIFICACIÓN

Siendo las ciencias forenses, relativamente nuevas en el país, desarrolladas bajo la tutela del Instituto Nacional de Ciencias Forenses - INACIF- se infiere que, existen muchos temas a explorar dentro de la psicología como ciencia forense, y específicamente el relativo a la temática de consentimiento informado.

¿Por qué motivo debería el psicólogo forense hacer uso del consentimiento informado?, sin la autorización del usuario, no es posible realizar la evaluación, ya que el peritaje carecería de validez y se incurriría en el peor de los casos en una ilegalidad. Sin la existencia de un documento que autorice la evaluación psicológica forense es imposible la realización de la misma. Salvo los casos de personas menores de edad, a quienes no se les puede negar ser peritados a falta de un representante legal, pues en este aspecto se pueden invocar convenios internacionales que velan por el interés superior del niño.

Existen razones éticas, y deontológicas por las cuales debiera hacerse uso del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense, mismas que deben ser identificadas por los profesionales que laboran dentro del ámbito forense. Además interesa conocer el fundamento legal para la utilización del mismo.

La evaluación psicológica realizada a niños, niñas y adolescentes sigue siendo indispensable, sin embargo existe un pronunciamiento de algunos códigos de ética respecto a que en este sentido el profesional deberá limitarse a conseguir el asentimiento del mismo; en nuestro contexto nacional esta situación no podría darse toda vez que se trate de delitos sexuales, y que se establece que deberá consentir la evaluación, el dilema radica en que al hacer uso del asentimiento no existe una manera de documentar, salvo el uso de equipo de grabación de video, el razonamiento ético por el cual el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad es precisamente el no reconocimiento de la potestad de la persona menor de edad sobre sí mismo, al necesitarse un documento firmado por los padres; en su defecto un representante de la Procuraduría General de la Nación; y en su defecto el consentimiento de parte del auxiliar fiscal que solicite la evaluación.

Interesa también para la presente investigación la finalidad del uso del consentimiento en ambas vías, es decir, por una parte no se puede dejar desprotegido al usuario, brindándole una información escueta, distorsionada,

errónea o incompleta del procedimiento a realizársele; con tal de conseguir su consentimiento para la evaluación, sin embargo no deja de importar el documento como tal para el psicólogo que tiene a cargo la evaluación, por lo cual se hace necesario establecer la finalidad tanto como para el evaluador como para el evaluado.

El consentimiento informado, debiera contener elementos específicos, independientemente de la institución que realice la evaluación, los cuales se adapten posteriormente por parte del evaluador, al nivel sociocultural del referido a evaluación, sin embargo, se hace necesario un proceso de estandarización de la información que se le proporcionará al usuario, misma que se basará en las recomendaciones de los profesionales de la psicología, para responder a las necesidades que los mismos plantean.

Se hace también necesaria la identificación de las consecuencias en caso de no aplicar el consentimiento informado, o no hacerlo de forma correcta. Y la manera en la que el profesional de la psicología puede actuar para evitar complicaciones legales que le traigan consecuencias a futuro.

1.4. ALCANCES

El presente estudio tiene un alcance descriptivo, permitiendo a través del mismo una explicación lógica respecto de las implicaciones del consentimiento informado dentro de la entrevista psicológica forense, y los elementos que se deben considerar dentro del mismo, la participación de psicólogos del Organismo Judicial, Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, brinda la oportunidad de conocer el enfoque que el profesional de cada institución le da al mismo, y los elementos que se consideran importantes e imprescindibles dentro de cada organización.

Se realizó un análisis de la información recabada en las encuestas, respondidas desde la experiencia de la práctica de la psicología forense por los profesionales a cargo, entre ellos 7 mujeres y 5 hombres, todos psicólogos

colegiados activos, en edades que oscilan entre los 24 y 52 años, quienes respondieron los cuestionarios realizados en el primer trimestre del año 2,019, mismos que fueron elaborados considerando las deficiencias en la aplicación del consentimiento informado. La presente investigación se centró en conocer las razones éticas, legales y deontológicas del uso del consentimiento informado, información condicionada por los alcances de cada profesional encuestado, en relación a su rol o competencia dentro de determinada institución.

Los resultados corresponden a la problemática actual desde la perspectiva de los profesionales y la valoración lógica que cada uno realiza del procedimiento “consentimiento informado”, por lo que no tiene un alcance generalizado para todos los profesionales del área psicológica, sin embargo si lo es para los psicólogos que laboran en un ámbito forense, dado que las implicaciones legales están implícitas dentro del uso del procedimiento en algunos casos en particular.

Se utilizó el enfoque cualitativo, fundamentado, manejando una muestra no aleatoria de 12 profesionales, a través de un cuestionario que consta de 12 preguntas relacionadas a la utilización del consentimiento informado. La técnica de análisis de datos fu factorial, sistematizando las variables, tabulando las respuestas correlacionadas y posteriormente haciendo un análisis de las mismas, agrupándolas a través de gráficos de barra y posteriormente una descripción de la misma.

1.5. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

Objetivo general:

Evaluar las razones éticas, deontológicas y legales por las cuales debiera hacerse uso del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense en las instituciones que la realizan en Guatemala.

Objetivos específicos:

- Describir el razonamiento ético por el cual el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad.
- Determinar la finalidad del consentimiento informado tanto para el psicólogo que realizará la evaluación, como para el usuario remitido a evaluación.
- Establecer los elementos que debe contener el consentimiento informado utilizado en la evaluación psicológica forense.
- Identificar las consecuencias en caso de no aplicar el consentimiento informado, o no hacerlo de forma correcta.

1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES

| Categoría principal | Subcategorías | Indicadores | Reactivo |
|---|---|---|-------------------------------|
| Implicaciones del uso del consentimiento informado | Implicaciones éticas, deontológicas y legales Son todos aquellos manuales o normativas legales vigentes que están estrechamente relacionadas al uso del consentimiento informado y que permiten determinar el uso que en cada institución se hará | <ul style="list-style-type: none"> - Medio de información - Respaldo para el profesional - Constancia de asistencia del referido a evaluación - Derecho de las personas - Autorización | Encuesta Pregunta 1, 3 y 7 |

| | | | |
|--|---|--|-------------------------------|
| | del mismo, dependiendo de las competencias institucionales. | | |
| Aplicación de consentimiento informado y la utilización de asentimiento | <p>Consentimiento informado y asentimiento en caso de menores</p> <p>El consentimiento está asociado a la voluntad de una persona que legalmente posee la misma para la aceptación de un procedimiento, en este caso la evaluación psicológica forense, mientras el asentimiento está asociado a la voluntad de una persona que aún no cumple la mayoría de edad pero que debe dar su aprobación en la realización de la evaluación psicológica.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Interés superior del niño - Capacidad en la toma de decisiones - Responsabilidad de personas mayores de edad - Validez del consentimiento | Encuesta Pregunta 2, 6 y 9 |

| | | | |
|---|--|---|--|
| <p>Elementos indispensables contenido en el consentimiento informado</p> | <p>La aprobación del usuario Elemento elegido por los profesionales que implica únicamente la autorización de la persona remitida a evaluación.</p> <p>Información hacia el usuario Resolución de dudas y explicación amplia de parte del profesional hacia la persona remitida a evaluación.</p> <p>Documento Reducción del consentimiento informado a un documento de respaldo para el profesional que realiza la evaluación.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Información del procedimiento - Autorización del usuario | <p>Encuesta Pregunta 4, 5, 11 y 12</p> |
| <p>Consecuencias de la no utilización del consentimiento informado</p> | <p>Ilegalidad en la prueba pericial Derivado de la falta de consentimiento de la persona; la</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Sanciones - Códigos de ética - Comité de ética | <p>Cuestionario Pregunta 8 y 10</p> |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | <p>pericia incurre en una práctica de tipo ilegal</p> <p>Tipos de sanciones o consecuencias</p> <p>Diversas consecuencias para el profesional de la psicología en caso de no usar el consentimiento informado.</p> | | |
|--|---|--|--|

2. CAPITULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1. Marco conceptual

Uno de los problemas más interesantes en psicología Forense ocurre cuando el perito debe delimitar aquellos datos que va a recoger, Vázquez (2011), mismos datos que en parte serán proporcionados por la autoridad solicitante y en gran parte por la persona a evaluar, por esta razón es necesario que la persona remitida a evaluación, por esa razón la evaluación debe iniciar con la presentación del evaluador y a continuación el motivo y alcance de la intervención para pedir posteriormente el consentimiento informado.

Dentro de los diversos enfoques respecto del consentimiento de las personas para la realización de la evaluación psicológica forense, García

(2014) considera que no existe un actuar voluntario, con el libre consentimiento de las personas para someterse a una evaluación psicológica forense, toda vez que la persona evaluada está inmersa en un proceso judicial, que es el motivo de la intervención del psicólogo forense. No existe por tanto, voluntariedad por parte del sujeto a la exploración o es una voluntariedad mediada por la estrategia de defensa de su letrado. Con lo cual se puede indicar que el actuar voluntario se ve limitado y condicionado.

El actuar de las personas en este sentido se ve limitado y con únicamente dos posibilidades consistentes en realizarse la evaluación o no hacerlo, en una y en la otra habrá un claro perjuicio, ya que al acceder a la evaluación psicológica forense, está aceptando también volver a recordar el evento negativo y traumatogénico que le ha llevado a la entrevista.

Por otra parte, la no aceptación de la misma permitirá en un sentido limitado (casos penales en los que los resultados de la pericia psicológica suele ser la más importante), exponerse a que lo que le ha ocurrido quede impune. En uno y en otro sentido, el evaluado tiene opciones limitadas a un sí o un no, que de alguna manera influirá en la desestimación de su caso, o el seguimiento del mismo.

Es sabido que el paso por un proceso judicial es una circunstancia estresante de primera magnitud para las personas, lo que puede suponer un factor que distorsiona los datos de la exploración (García 2014). Es comprensible en este sentido que las personas referidas a evaluación duden en realizarse la evaluación, motivo por el cual, informar a las personas sobre todo lo concerniente a la evaluación psicológica forense se hace tan indispensable, tanto por el respeto que merece la decisión de las personas a la libre elección de la realización de la evaluación, tanto como

por la orientación que merecen los usuarios de lo concerniente a fines de la evaluación.

Toda vez el consentimiento informado se use dentro de los actuares de la psicología forense en Guatemala, debe tenerse presente que la misma responde a los requerimientos planteados tanto por el Ministerio Público como el Organismo Judicial, y los hallazgos de la ciencia de la psicología serán informados a la autoridad solicitante, ya que el objetivo de toda exploración pericial psicológica es dar respuesta a la demanda solicitada desde el ámbito jurídico, es decir, realizar una valoración psico-legal. Desde un punto de vista técnico, esta intervención implica conocer las áreas psicológicas que han de ser exploradas a tenor del objeto de la evaluación pericial (García 2014).

Los procesos en las diversas áreas de la psicología no pueden dar inicio sin una previa explicación de los alcances de la misma, dado que el proceso de la evaluación psicológica forense no deja de ser una actividad técnica que mantiene una serie de actuaciones secuenciales enlazadas (García 2014).

Por esta razón, debe obedecerse un orden lógico en la entrevista psicológica forense, para lo cual García (2014) propone dentro de la evaluación psicológica forense; el consentimiento informado de la siguiente manera:

| Fases de la entrevista pericial: estructura y objetivos | | |
|--|---|---|
| García 2014 | | |
| Fases | Desarrollo | Objetivos |
| 1. Preparación de la entrevista (análisis de la información) | <ul style="list-style-type: none"> • Determinación de las áreas a explorar • Distribución del tiempo • Espontaneidad del entrevistador | <ul style="list-style-type: none"> • Mostrar interés por el caso (individualización de la exploración) • Transmitir competencia |

| previa) | (transmisión de mayor confianza y naturalidad) | profesional |
|------------------------------------|---|--|
| 2. Fase de presentación | <ul style="list-style-type: none"> • Acogida cordial • Saludo respetuoso • Trato adecuado (Ud. o tú) según el deseo del sujeto • Presentación del perito | <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento del rapport (creación de un clima distendido que facilite la fluidez de la información) |
| 3. Fase introductoria | <ul style="list-style-type: none"> • Sondear/reestructurar la idea preconcebida respecto a la exploración pericial. • Transmitir peculiaridades de la exploración pericial (limitaciones de la confidencialidad) • Solicitar el consentimiento informado (en el caso de menores de edad, el perito deberá contar con el consentimiento de ambos progenitores) • Explicar el proceso de la evaluación pericial (sensación de control por parte del peritado) | <ul style="list-style-type: none"> • Reducir la ansiedad y facilitar las respuestas espontáneas |
| 4. Fase de recogida de información | <ul style="list-style-type: none"> • Áreas de exploración en la entrevista pericial: exploración psicobiográfica, examen del estado mental y aspectos de interés en relación al objeto pericial | <ul style="list-style-type: none"> • Recogida sistemática de la información (evita olvidos y facilita la secuencia de las áreas a tratar, así como el tipo de preguntas a realizar) |
| 5. Cierre de entrevista | <ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer la posibilidad de ampliar la información aportada. • Transmitir información respecto al tiempo aproximado de elaboración del informe y cómo puede acceder el peritado a él. • Transmitir la posibilidad de ratificación. | <ul style="list-style-type: none"> • Minimizar la victimización secundaria |

Con relación al consentimiento y asentimiento, en el diccionario de psiquiatría y psicología forense Stingo (2006) define consentimiento y asentimiento de la siguiente manera:

Consentimiento: enunciado, expresión o actitud con la que una persona consciente, permite o acepta algo". Cuando se habla de un enunciado de aceptación, se excluye el uso total de un documento que valide el asentimiento o disentimiento realizado por la persona, en este sentido cobra importancia explicar que dentro de las maneras viables para documentar el consentimiento de una persona pueden ser. A través de un documento que respalde el dicho, a través de una grabación de audio o video del mismo, entre ambas propuestas sigue siendo viable el uso de un documento Stingo (2006).

El asentimiento por su parte tiene una fuerte similitud con el consentimiento, en el sentido en que tanto en uno como en el otro no es imprescindible documentar que la persona ha aceptado el procedimiento dado que refiriéndose al asentimiento asegura que es la acción de asentir, conjunto de palabras con las que se asiente, consentimiento o permiso para que se realice una cosa (Stingo, 2006).

Para los fines de la evaluación psicológica forense es necesario saber que la palabra consentimiento por si misma está implícita en diversidad de situaciones que deben ser consideradas, en delitos sexuales por ejemplo el consentimiento de la persona es considerado únicamente en los relacionados a violación a la intimidad sexual, indicando la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas: quien por cualquier medio sin el consentimiento de la persona, atentare contra su intimidad sexual y se apodere o capte mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad

Sin embargo al analizarse algunos otros delitos sexuales tales como la violación y agresión sexual se identifica que; si bien no se establece la palabra consentimiento per se, esta está implícita, de esta manera al referirse a casos de violación y agresión sexual concretamente, los elementos a considerar son: violencia física o psicológica, actos con fines sexuales o eróticos y al ser menor de catorce años incluso sin mediar violencia física o psicológica según la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas.

Lo cual conlleva a reconocer que; si los actos anteriormente mencionados se dan en un plano de desventaja, en el que estando la persona en desigualdad de condiciones no pueda evitar, y no siendo voluntarios tendrá lugar el delito en su contra. Por lo cual al no mediar el consentimiento de la persona tiene como resultado una experiencia negativa de índole sexual que tiene la capacidad de ocasionar un daño psicológico.

De esta manera se establece que si bien dentro de los elementos relevantes que la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas establece; no figura la palabra consentimiento, lo incluye al indicar que debe ser de carácter violento; lo cual demuestra que al indicar que algo es violento debe mediar el uso de la fuerza, se infiere que toda acción en la que sea necesaria el uso de la fuerza para llevarse a cabo, incluye la negativa de la persona a quien las acciones van dirigidas, dado que al existir un acuerdo mutuo en el accionar no se necesitaría hacer uso de la fuerza para lograr un objetivo o fin.

Ahora bien, en los casos mencionados dentro de los mismos delitos, se establece una interesante dinámica, que implica seguir considerando violación una acción toda vez que la persona sea menor de catorce años y no medie violencia física o psicológica. Anteriormente se estableció la

manera en la que el consentimiento está implícito al mediar la fuerza, en este caso el consentimiento se redirecciona, y plantea al profesional de la psicología una problemática profunda por dos razones:

Primero: Si no ha mediado violencia dentro de la acción ejecutada, no se puede establecer la existencia de daño psicológico, dado que el daño se explica desde un plano traumático según Hecheburruá (2009), mismo que define un suceso traumático como un acontecimiento negativo que surge de manera brusca, que resulta inesperado e incontrolable.

Segundo: a partir del siguiente cuestionamiento ¿Está una persona de catorce años en condiciones psicológicas para dar su consentimiento en situaciones sexuales? Se llega a la conclusión: que las teorías de desarrollo psicoevolutivo no le dan una capacidad plena a la persona de un actuar responsable y de toma de decisiones asertivas a la edad de catorce años, sin embargo, según Hurlok (2004) existen psicólogos que toman en consideración que la adolescencia abarca hasta los 21 años de edad, y en este sentido Papalia (2001), establece que la adolescencia como período del desarrollo del ser humano abarca por lo general el período comprendido de los 11 a 20 años, en el cual el sujeto alcanza la madurez biológica y sexual, asumiendo responsabilidades en la sociedad y conductas propias del grupo que le rodea. Con lo cual se constata que ambos autores concuerdan en tomar la adolescencia lo que en Guatemala se considera incluso la mayoría de edad.

Situación preocupante, ya que se está facultando a adolescentes, para poder tomar decisiones cuyas consecuencias no están preparados para afrontar.

Por lo cual el pronunciamiento del profesional del área de la psicología deberá enfocarse en establecer que existe un daño al desarrollo

psicoevolutivo de la persona, mismo que no está contemplado dentro de la ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, pero que el profesional de la psicología no puede obviar porque es parte de los conocimientos generales que posee.

De esta manera se establece que el consentimiento en la entrevista psicológica forense no solo está implícito en el proceso de evaluación en la fase introductoria, sino es de vital importancia dentro del relato. Es relevante destacar que en el presente se abordó lo relacionado a delitos sexuales, derivado que el Código Procesal Penal guatemalteco únicamente indica el uso del consentimiento informado en casos de violencia sexual “La peritación en delitos sexuales solamente podrá efectuarse si la víctima presta su consentimiento, y, si fuere menor de edad, con el consentimiento de sus padres o tutores, de quien tenga la guardia o custodia o, en su defecto, del Ministerio Público según el Código Procesal Penal.

Se establece entonces que desde el área legal, indirectamente se le otorgan a los adolescentes responsabilidades respecto a la toma de decisiones, sin embargo es una práctica poco ortodoxa, que dista de la realidad basada en un proceso evolutivo, como establece Kahn (2005) refiriéndose a las etapas evolutivas como a aquellas que se refieren a la evolución que padece el ser humano durante su vida desde su concepción y nacimiento hasta su fallecimiento.

Sin embargo en este sentido el Colegio de Psicólogos de Guatemala establece que cuando se trate de personas que no están en capacidad de dar su consentimiento por razones de inmadurez, edad, deficiencias mentales o emocionales, los psicólogos solicitan este consentimiento a los encargados o tutores legales. Con lo que se fija un parámetro al cual el profesional de la psicología debe apegarse y debe hacer uso del consentimiento informado en todo procedimiento de índole psicológico.

El Colegio de Psicólogos de Guatemala aborda lo relacionado al consentimiento informado como un proceso de negociación enfocado en la dignidad de las personas, mismo que será utilizado en todo tipo de servicios psicológicos, y lo direcciona de la siguiente manera:

Aseguran de que se han comprendido los siguientes puntos: propósito y naturaleza de la actividad; responsabilidades, beneficios y riesgos; alternativas; posibles consecuencias de no actuar; opción de rehusar o retractarse en cualquier momento sin perjuicio (Código de ética, 2013, p.124).

Claramente se le brinda al psicólogo una dirección concreta a la que debiera regirse, independientemente de sus responsabilidades laborales, mismas que son variables dependiendo de las competencias de la institución en la que labora.

En cuanto a las personas que no están en capacidad de dar su consentimiento: el colegio lo aborda desde la perspectiva de las personas con déficit intelectual de la siguiente manera; “los psicólogos solicitan este consentimiento a los encargados o tutores legales (Código de ética, 2013, p.125), sin embargo.

Cabe destacar que con relación a la comprensión del usuario, existen elementos indispensables de considerar con respecto del consentimiento informado, ya que se establece dentro del mismo (Código de ética, 2013) que la utilización de métodos que maximicen el entendimiento y la habilidad de las personas de capacidad disminuida.

La finalidad de lo anteriormente expuesto es minimizar la participación de un tercero para dar el respectivo consentimiento. La

finalidad de solicitar el consentimiento, desde la perspectiva del colegio, radica en proveer información que satisfaga las necesidades propias del individuo; tanto como cumplir con la calidad de los estándares y comunidades.

Existen además situaciones propias de la dinámica de la psicología forense implícitas, y el pronunciamiento a considerar por los psicólogos forenses en casos de personas con capacidad disminuida es el siguiente: El consentimiento debe ser tratado con las personas que legalmente representan los intereses de los individuos, grupos o comunidades (Código de ética, 2013).

Con lo cual se infiere que la persona que brinde su consentimiento con relación a una que no pueda hacerlo, debe estar consciente y plenamente entendido de lo que es viable y acorde a las necesidades de la persona a la que autorizará someterse a un procedimiento psicológico. De acuerdo al mismo código; la forma de obtener el consentimiento cuando culturalmente no es aceptada un formulario, ya que es a través de la documentación del consentimiento verbal; y en este sentido se hace necesaria una grabación del mismo.

Existen prácticas éticas que deben darse en el plano psicológico, sin embargo en psicología forense las mismas son radicalmente cambiantes, tal como lo es el caso de la confidencialidad, privacidad y derecho a la información, en el siguiente sentido:

Con relación a la confidencialidad: por el contexto de las evaluaciones psicológicas forenses, llevadas a cabo por referencia de autoridad competente, se desea conocer de un área específica, en lo cual deberá centrarse la evaluación, por lo cual lo referido por el usuario será de conocimiento de otras personas.

Con relación a la privacidad: lo ideal sería seguir manteniendo este principio ético, respondiendo a la necesidad del espacio personal de la víctima, sin embargo en la actualidad el Ministerio Público realiza toma de declaraciones con varios profesionales presentes a la vez, incluidos psicólogos, la idea es evitar la re victimización de los usuarios, sin embargo este es un tema abierto a debate.

En consecuencia surge la siguiente pregunta ¿El psicólogo forense debe adaptarse a los requerimientos de su institución aunque esto vaya en contra de su código de ética? O más bien ¿Las instituciones debieran adaptar los requerimientos al código de ética del psicólogo y las necesidades del usuario?

Con relación al derecho a la información: no es posible clarificar información al usuario más allá de la evaluación psicológica y los concerniente a la misma, esto no en un sentido de restricción sino en un plano de respeto a la persona, en el sentido de que se desconoce la capacidad que el informe o dictamen psicológico pueda tener dentro del proceso que se lleva a cabo.

El respeto por la persona a evaluar también implica un claro parámetro que el psicólogo no puede obviar, en consideración que las personas referidas a evaluación, en su mayoría son víctimas, y una mala atención abre la brecha que permita que la persona pueda sufrir un proceso de victimización, sobre lo cual Hernández (1990) indica que la victimización es la forma en la cual se denomina el proceso psicológico en el cual un ser humano busca el engrandecimiento, exageración o modificación de una serie de detalles de una historia con el objetivo que sea percibido como víctima.

La retractación es un fenómeno frecuente en las entrevistas psicológicas forenses, mismo que consiste en el desistir de un

pronunciamiento anterior y la instalación de un nuevo pronunciamento en el que si mismo no se percibe como víctima de lo acontecido, los motivos de la retractación no son el tema focal en este tipo de situaciones, lo es el hecho de que una persona bien informada del procedimiento y habiéndosele dado la instrucción de la no obligatoriedad de realizar la evaluación, debiera en todo caso desistir de la realización de la evaluación, no así de su versión personal de los acontecimientos bajo investigación.

En un procedimiento de entrevista en el que es explicado el consentimiento informado de una manera adecuada, la persona referida a evaluación tendría que saber que no debe brindar un relato incongruente con lo denunciado, más bien, debiera de indicar el motivo por el cual no desea realizarse la evaluación, en caso de haber recibido una correcta aplicación del consentimiento informado. En este sentido, se identifica que al no explicar de manera correcta lo establecido dentro del procedimiento del consentimiento informado los vicios dentro la evaluación se traduce en inconsistencias del testimonio lo cual para términos de evaluación psicológica es denominado como retractación.

En Guatemala no existe una ley que regule el uso del consentimiento informado en el área psicológica, lo hace desde únicamente la perspectiva de los peritajes relacionados a delitos sexuales, sin embargo el pronunciamento del colegio de psicólogos con respecto al consentimiento informado no alcanza a brindar parámetros claros a lo concerniente a la psicología forense, a pesar de esto existen implicaciones en caso de no utilizarlo. Para las ciencias médicas existe una regulación legal contenida en el acuerdo ministerial "SP-M-466-207" (Zuluaga 2005) que implica una normativa para la regulación de los ensayos clínicos en humanos.

En la actualidad el uso del consentimiento informado se ha reducido a un documento de aprobación por parte del usuario, sin embargo está

claro que firmar un documento no implica el conocimiento global del procedimiento del que será objeto de estudio.

En el caso de las ciencias psicológicas, cada caso es único, sin embargo, la necesidad de que los usuarios conozcan a lo que están por someterse es vital.

Los seres humanos tenemos sueños, objetivos de vida, formas individuales únicas de percibir la realidad, somos un constructo social forjado a base de tiempo, experiencias y deseos de superación en diferentes áreas. Por esta razón, la humanidad de cada ser merece el trato paciente, consciente, y profesional toda vez que sea objeto de estudio de una ciencia en particular.

En otro sentido, se puede tomar al consentimiento informado como una advertencia de lo que sucederá, una advertencia con orientación de prevención, sensibilización e información del proceso necesario para la integridad tanto física como moral, dependiendo del área profesional del que es usuario.

Dentro del reglamento del Colegio de Psicólogos de Guatemala no se contempla el consentimiento informado como predictor del fenómeno de la retractación, puesto que presenta el código de ética en un plano general, sin embargo desde una perspectiva forense se puede dilucidar que toda vez se haya comprendido una situación a cabalidad, se tendrá una postura respecto a la misma.

Por esta razón el beneficio del usuario cobra relevancia e importancia, establecido en el Informe Belmont (2013) que en la mayoría de casos el término práctica se refiere a intervenciones cuyo fin es acrecentar el bienestar individual de un paciente individual. El cual surge a

manera de comisión con la finalidad de velar por la protección de los sujetos humanos de investigación biomédica y de comportamiento , en la cual se plantean problemas éticos y como una medida en respuesta al código de Núremberg.

Dicho código está orientado al área médica en la que los experimentos médicos realizados en seres humanos; si bien traen como consecuencias de los mismos resultados provechosos para la sociedad, se necesitan satisfacer conceptos morales, éticos y legales (Código de Núremberg 1947). Dentro de este código se resalta de sobre manera la esencialidad del consentimiento del ser humano en prácticas que tiene que ver consigo mismo, con especial interés en que la voluntad expresa de la persona esté libre y sin necesidad de que medien elementos externos que le obliguen a consentir, tales como lo son: la fuerza, el fraude, el engaño la coacción o cualquier otra acción coercitiva o coactiva. De manera que la naturaleza y riesgo es parte fundamental de la explicación que se le hace a la persona.

Como anteriormente se estableció, uno de los condicionantes para la realización de un procedimiento es que el mismo debe traer beneficios para la persona; en un sentido analítico, dentro de la psicología forense, o más bien, el proceso de evaluación a realizarse dentro de esta rama de la psicología, no es posible garantizar un beneficio para el usuario, de ser así tendría que indicársele a la persona que la valoración del dictamen será definitivo y concluyente para lograr una sentencia, lo cual no siempre suele ser así. Por lo cual; surge en consecuencia los fines que de alguna manera permiten que la persona también evalúe los riesgos de la misma y que sobre todo esto pueda prevalecer su voluntad.

Como ha sido notorio, los inicios del consentimiento informado, tiene respaldo médico y surge en consecuencia de la inminente preocupación sobre una perspectiva humanista de la voluntad de la persona.

Si bien los diferentes códigos que respetan la dignidad y voluntad humana tienen que ver propiamente con el área médica, surgen en consecuencia de situaciones contraproducentes para la humanidad, en la que queda entristecida la maldad y la atrocidad cometida hacia personas. Los principios que rigen las prácticas médicas, han sido fundamentales para establecer parámetros del consentimiento informado que no solo beneficia a esta área científica, sino al área psicológica que hace uso de estos principios, toda vez la intervención tiene que ver con personas, que si bien los procedimientos de las ciencias son diferentes, obedecen a principios similares, centrados en la ética y las normativas legales vigentes.

La capacidad del ser humano de emitir opinión sobre sí mismo es un tema de interés, sobre lo cual se establece que la ética es reconocida desde la disciplina filosófica centrada en analizar el comportamiento humano, permitiendo de esta manera encontrar la felicidad, por lo cual la aplicación de valores desde las diferentes ciencias para el respeto del ser humano y el reconocimiento del mismo como ente de desarrollo se torna sumamente importante (Morales, 2011).

Ninguna persona está exenta de que pueda sucederle una acción que cuente con una pena a quien la ejecuta, y en este sentido Mendelsohn (1981) indica que cualquier ser humano es susceptible de maltrato, pero existen grupos vulnerables que les es demasiado común esa situación, como los menores de edad, los adolescentes, los adultos mayores y las personas con discapacidad. Quienes aparte de pertenecer a grupos vulnerables con características sociales desventajosas, deberán en algún momento brindar su consentimiento respecto a un procedimiento.

Con respecto a la no aplicación del consentimiento informado, se suele abordar desde la gravedad de los perjuicios profesionales respecto de no prestar el respeto que esto merece Zuluaga (2005), y desde esta perspectiva, interesa el enfoque profesional que se le proporciona a la no aplicación del consentimiento, con lo cual el tema de discusión tiene que ver con lo que los profesionales decidan hacer respecto al mismo.

La literatura guatemalteca, en la actualidad no permite vislumbrar sanciones, dejando al consentimiento informado en un plano moral respecto de su aplicación.

En la entrevista psicológica forense no se puede dar el lujo de hacer un consentimiento a consciencia, sino la importancia del mismo dentro de una situación judicial radica que la persona debiera estar en su libre disposición de decidir respecto del mismo.

La entrevista forense es entonces una técnica altamente sofisticada y desarrollada durante los últimos años que se deriva de la entrevista clínica. (Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial 2014)

Algunos autores no coinciden en realizar una etapa de consentimiento propiamente, sino más bien, toman como aceptación de la evaluación el hecho que un niño participe en el proceso evaluativo, Muñoz (2016) la recepción del menor y presentación del entrevistador, se trata de establecer una relación personalizada en este sentido, se percibe el enfoque de la entrevista psicológica forense hacia un procedimiento propiamente investigativo,

La imposición aparente obedece a un sentido lógico de percibir la colaboración en un plano de afirmación, lo cual son dos cosas completamente diferentes, ya que mientras la colaboración obedece a la secuencia lógica de una actividad, la afirmación debe poseer el elemento esencial de la información para poder ser manifiesto.

Si bien el método parece muy ortodoxo, tiene la desventaja de no dejar clara la manera en la que el niño o adolescente asiente o consiente la evaluación, situación que pudiera devenir en perjuicio de un caso, toda vez que la voluntad del niño, niña o adolescente no está implícita en el procedimiento, sino se da por sentada con la participación del mismo, a través de los métodos y técnicas diseñadas para ello.

Ahora bien, de una manera global se propone un protocolo de consentimiento informado global para cada área, propiamente para el área de psicoterapia se consideran necesarios algunos elementos específicos que son parte fundamental en la evaluación (Franco, 2004), cuyos elementos son:

- Objetivos
- Técnicas que se van a utilizar
- Tipo de terapias alternativas
- Duración estimada
- Pronóstico Habitual
- Información sobre del terapeuta

Si bien esos elementos responden más al área psicoterapéutica, vislumbran un contenido bastante práctico en el que a diferencia de otros autores, también se proporciona información detallada de la persona que llevará a cabo la evaluación.

Resalta en este sentido, y cobra gran importancia entonces, la perspectiva del trato humanista a la persona y mayormente cuando esta es víctima de algún delito. Surge entonces la necesidad de la toma de conciencia por parte de los profesionales no solo de la psicología sino de operadores de justicia en general, abordado por algunos tratados internacionales tal como lo son las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad en la que se indica que los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

Dentro de los procesos llevados a cabo a niños, niñas y adolescentes, Guatemala busca dar un trato digno, y en este sentido ha diseñado mecanismos que tratan de mitigar los procesos de victimización inminentes en el sistema de justicia, en el protocolo para uso de cámara Gesell por ejemplo, se indica que a los niños niñas y adolescentes víctimas de violencia, se les debe garantizar un trato digno” (Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos). Se infiere en este sentido que el asentimiento o consentimiento de los niños para poder participar en circuito cerrado o cámara Gesell, será guiado al estilo anteriormente descrito, mediante el cual la aprobación del menor está implícita en su participación, en la medida que el mismo participe en la entrevista.

La valoración para tomar decisiones por parte del psicólogo forense es una tarea difícil, en este sentido se hace viable la utilización del consentimiento informado, mismo que permite establecer si es posible esta capacidad ya que su fundamento es el respeto a la autodeterminación y autonomía de aquellos menores o adolescentes con suficiente capacidad de discernimiento (Sánchez 2013).

El consentimiento aplicado a los niños, respeta a profundidad las normas deontológicas, ya que en lenguaje del niño deberá explicársele lo que se hará con él, esperando que haya entendido, ya que se espera de este el asentimiento mientras que este requisito se complejiza en los análisis con niños, dado que quien demanda su atención es un adulto quien demanda su atención, quien a su vez es el encargado de dar dicho permiso como su representante legal según Domínguez (2006).

Entra en juego entonces la importancia de la ética dentro de los procesos de evaluación psicológica, tal como establece Richaud (2017), cuando indica que es verdad que existen múltiples regulaciones y códigos de ética, pero la forma en que se cumplen, y la profundidad y honestidad con que el investigador los lleva a cabo, dependen, en última instancia, de su interpretación de tales normas, la cual parte de su ética profesional.

Es innegable que la perspectiva que un profesional puede darle a determinada situación, puede diferir en dirección que otro profesional desee darle, sin embargo, el llamado es a crear una consciencia ética, en los profesionales, respetuoso de los valores personales del profesional antes que de cualquier otra cosa.

Tomar a la persona como sujeto de derechos, no solo permite que la entrevista psicológica se desarrolle bajo circunstancias favorables, sino permite vislumbrar la capacidad del profesional como respetuoso de los derechos del referido a evaluación. Ferrero (2000) establece que el compromiso con los derechos humanos y la dignidad de las personas, adquiere el valor de una obligación ética para todo ciudadano, y por tanto forma parte de las regulaciones específicas del ejercicio de la psicología.

En este sentido, la declaración de Helsinki representa una propuesta de principios éticos para investigación médica en seres humanos, incluida la investigación del material humano y de información identificables (2013).

3. CAPITULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1. Sujetos de investigación

La técnica de muestreo fue no aleatoria, considerando la temática relativamente nueva en el contexto guatemalteco. Por lo que se seleccionó a 12 psicólogos que actualmente laboran en el campo forense en instituciones como: Organismo Judicial, Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala; de los cuales 5 son hombres y 7 mujeres, oscilan entre las edades de 25 a 52 años de edad. 8 de ellos poseen un diplomado en psicología forense y 3 de ellos poseen además una maestría, únicamente uno de ellos no cuenta con una especialización. La experiencia que tienen en el ámbito forense va desde 1 hasta 9 años.

El trabajo que realizan dentro del ámbito forense es: brindar opinión al juez y resolver dudas respecto a conceptos psicológicos y a su vez hacer las coordinaciones interinstitucionales según lo amerite cada caso; realizar informes de atención a víctimas de delitos y seguimiento en atención psicológica a los mismos; realizar dictámenes tanto a víctimas como a presuntos victimarios en plazos impuestos por la autoridad solicitante, respondiendo a los objetivos que se solicitan.

3.2. Instrumentos de investigación

La presente investigación contó con un cuestionario para recolectar datos, mismo de elaboración personal, considerando la temática a investigar, se dividió en cinco categorías, las cuales contienen; información

general: cuenta con información general tal como sexo, edad, tiempo de trabajar en el área forense y la preparación académica que poseen las personas seleccionadas para responder.

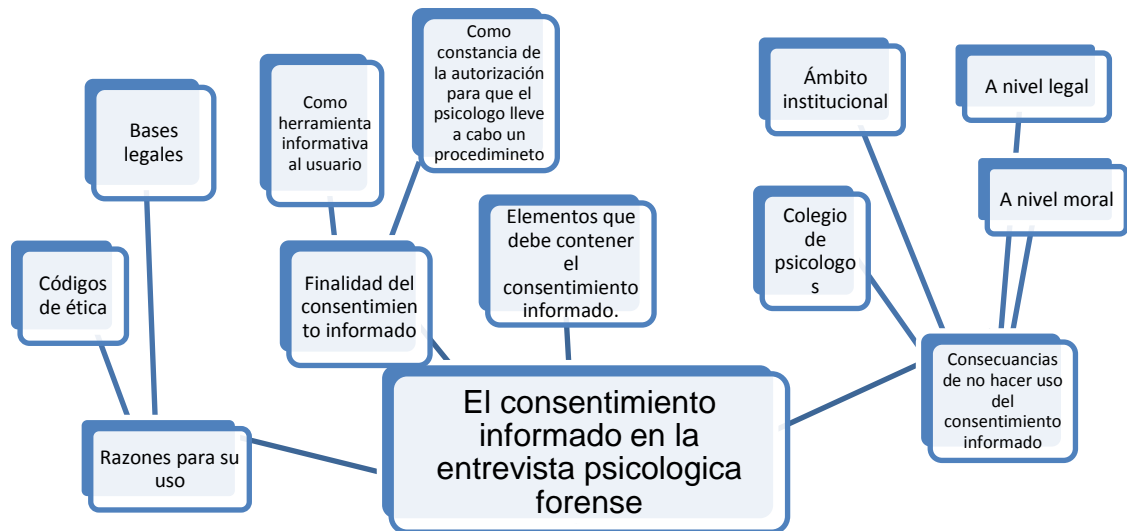
La segunda categoría está enfocada en el conocimiento de las razones de la aplicación del consentimiento informado y la finalidad del mismo, interesa en este aspecto conocer la manera en la que los profesionales lo enfocan y la priorización que hacen del mismo. La tercer categoría centra su atención en los elementos que debe contener el consentimiento informado, la influencia del mismo en las retractaciones y la priorización de los elementos que hace el profesional.

La cuarta parte focaliza las sanciones en caso de no utilizar el consentimiento, mediante la cual se espera conocer la manera en la que son sancionados, en caso de existir sanciones, determinar el tipo de sanciones que usan para los profesionales que no lo apliquen, además incluye la misma categoría el conocimiento de la perspectiva que posee el profesional en cuanto al asentimiento en el caso de menores de edad. En la quinta parte se espera conocer la manera en la que el profesional explica a los usuarios la parte del consentimiento dentro de la evaluación y la recomendación del mismo.

| Tabla de dimensiones e ítems | |
|---|--------------------------|
| Formación y experiencia del profesional | Primera parte |
| Utilización del consentimiento informado | Segunda parte 1, 2, 3 |
| Elementos del consentimiento informado | Tercera parte 4,5,6,7 |
| No utilización del consentimiento informado | Cuarta parte 8, 9,10 |

| | |
|-----------------|------------------------|
| Recomendaciones | Quinta parte 11, 12 |
|-----------------|------------------------|

3.3. Árbol de categorías



3.4. Procedimiento de investigación

De acuerdo al cronograma, se contactó con psicólogos que laboran en el área forense dentro de instituciones estatales como Organismo Judicial, Ministerio Público e Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, mismos que estuvieron en la disposición de responder las encuestas tanto vía electrónica como física, por lo que la aplicación de la prueba no contó con un tiempo determinado para su llenado, sin embargo es necesario destacar que algunos profesionales respondieron en un lapso de dos días, mientras que otra parte tardó un plazo no mayor a 10 días para devolver la encuesta, y algunos otros a pesar de haber estado de acuerdo en colaborar con el llenado; no la devolvieron.

3.5. Análisis e informe final

Con relación a las razones éticas y deontológicas para el uso del consentimiento informado, los resultados indican que dentro de los procedimientos actuales de algunas organizaciones dentro del ámbito forense el consentimiento se aplica en consideración de algunos elementos tales como: la capacidad intelectual de la persona evaluada, ya que debe ser explicado de manera adecuada en consideración del nivel madurativo de la persona, así como la flexibilidad de la institución. Sin embargo ninguno hace alusión al fundamento legal que per se tiene en la actualidad, ni el código de ética del colegio de psicólogos en el que se establece su uso ya que el mismo tiene fundamento y vigencia nacional a través del código de ética del colegio de psicólogos, Código Procesal Penal y reglamentos, procedimientos o manuales internos de las instituciones; responde actualmente a un proceso mediante el cual se le proporciona información respecto del procedimiento relacionado a la peritación en delitos sexuales desde el Código .

En los procedimientos actuales; las principales razones por las cuales el consentimiento informado no se aplica de igual manera a mayores de edad; y niños, niñas y adolescentes, radica en que estos últimos necesitan el consentimiento de alguien más, motivo por el cual de no contarse con el responsable del referido a evaluación que no tiene la mayoría de edad; se necesitaría de una persona que autorice la evaluación psicológica forense, que puede ser el encargado del mismo o bien una persona del Ministerio Público, de preferencia el auxiliar fiscal a cargo del caso del cual se solicita una evaluación. Si bien es importante documentar el asentimiento del niño, niña o adolescente a evaluar, el consentimiento del mismo por sí solo no tendría validez. A diferencia de las personas que poseen la mayoría de edad, que para Guatemala es al cumplir dieciocho años de edad, mismos que pueden consentir la evaluación psicológica por

sí mismos. Lo cual contrasta con lo indicado por la literatura, ya que se establece que en casos de niños y adolescentes únicamente se deberá hacer uso de asentimiento por cuanto no tienen una responsabilidad legal para asentir.

En la actualidad, los profesionales de la psicología forense usan el consentimiento a manera de respaldo de la aprobación de la persona referida a evaluación, respecto a la realización de un procedimiento dentro del área psicológica forense. Sin embargo debiera ser una fuente de información, dirigida única y exclusivamente para clarificar las dudas y conocer el procedimiento y fines de la evaluación psicológica forense para posteriormente dar su aprobación o negativa. Abordar el consentimiento desde una perspectiva de protección hacia el profesional; no responde a los fines de lo que propiamente representa un consentimiento y por lo tanto no responde a las necesidades informativas de las personas referidas a psicología forense.

Si bien los profesionales indican importantes elementos de los que constan los consentimientos informados que actualmente usan, tales como; propósito, naturaleza y fines de la evaluación, información concerniente a la identificación de la persona, la firma de la persona o huella en señal de aprobación. La siguiente parte de la investigación no respalda los elementos contenidos, ya que en la última parte de la encuesta en la que tuvieron que haber descrito la manera en la que se les explica a sus usuarios referidos la parte del consentimiento informado previo a la intervención psicológica, la mayoría se limita a dar una bienvenida y una escueta explicación del procedimiento que se llevará a cabo.

La no aplicación del consentimiento informado tiene actualmente repercusiones en dirección al usuario ya que al no comprender la voluntariedad del mismo en la intervención psicológica forense, puede incurrirse en una retractación, con lo cual queda claro que no existió una adecuada información

previa del procedimiento. Ninguno de los profesionales consultados indicó sanciones derivadas de la no aplicación del consentimiento informado, con lo cual se establece que no existe por parte de las organizaciones un concreto interés por informar al usuario.

3.6. Diseño y metodología del análisis

Dado que los datos recabados son de carácter cualitativo, se sistematizaron las respuestas en una hoja de excel, misma que posteriormente fue analizada y para una comprensión más completa se ordenaron los datos correspondiendo a categorías con la finalidad de brindar una mejor respuesta a las preguntas de investigación. Dentro de esta categorización interesa conocer, la experiencia que el profesional tiene dentro del ámbito forense, con lo cual se espera que sus aportes para la presente investigación sean sólidos y basados en la experiencia obtenida a través de la práctica. A través de la segunda categoría se estableció la manera en la que orientan e consentimiento informado. La tercera categoría se centró en los elementos que posee los consentimientos que actualmente usan los profesionales de las instituciones. A través de la cuarta categoría se estudió la manera en la que los profesionales pueden llegar a ser sancionados en caso de que no hagan uso del consentimiento informado. Y en la quinta parte se buscó conocer la manera en la que los profesionales aplican el consentimiento informado, con lo cual también se estableció si existían recomendaciones con relación a la aplicación del consentimiento informado, ya sea que estas sean dirigidas a otros profesionales o a la institución para la que laboran.

Análisis de datos: La información obtenida, posterior a la sistematización y análisis fue comparada con lo que actualmente establece la literatura actual.

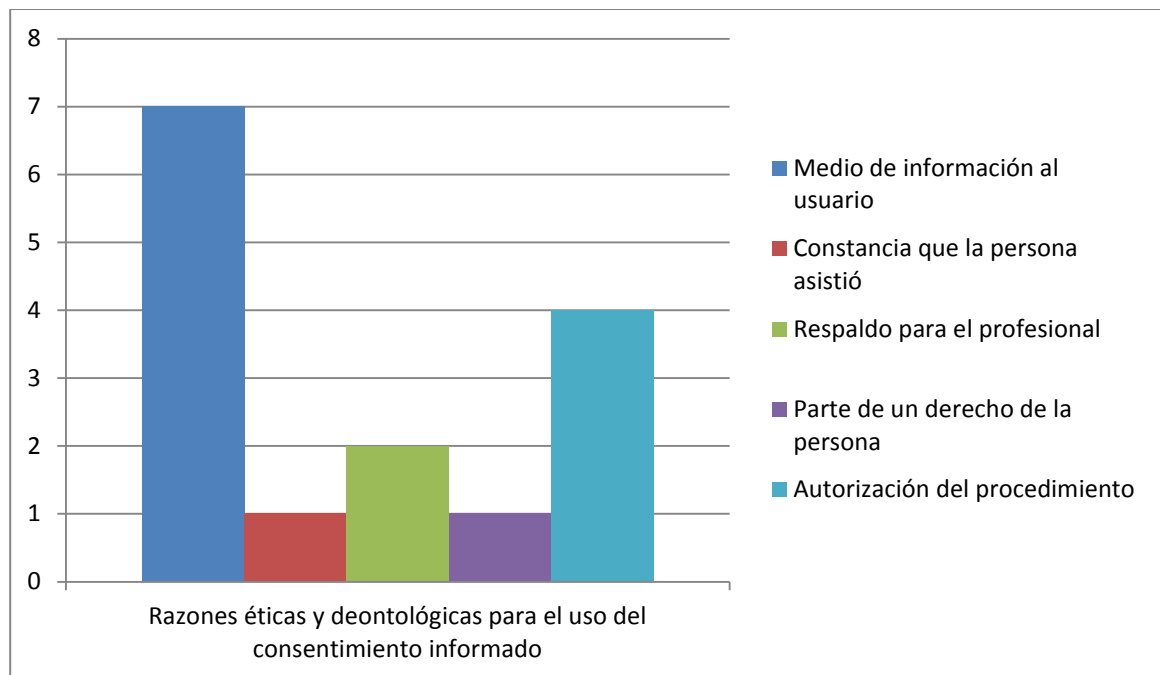
Delimitación Cronológica: El estudio fue realizado en los meses de; septiembre, octubre y noviembre de 2019.

4. CAPITULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

La encuesta para psicólogos forenses es un instrumento categorizado en cinco áreas que pretende dar respuesta a las preguntas de investigación. La primer categoría está destinada a la identificación de razones éticas, y deontológicas por las cuales debiera hacerse uso del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense, e identificar la congruencia de las mismas con el fundamento legal, en caso de que este último sea un elemento a considerarse.

Gráfica 1



Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

En este sentido los profesionales se pronunciaron indicando que se trata de un medio informativo para el usuario a manera de resolver dudas, además de ser un respaldo para el profesional que practica la pericia y como una constancia que el peritado se presentó, con lo cual también se pretende

establecer una manera de prevenir situaciones adversas a futuro en la que la persona evaluada pueda indicar que nunca se le hizo saber para qué fin se estaba sometiendo a la peritación es decir que en algunos casos los profesionales la usan para dejar constancia que la aceptación de la evaluación por parte del usuario es voluntaria. Dentro de las respuestas obtenidas, también es posible resaltar que únicamente un profesional enfocó el consentimiento informado como parte del derecho de las personas que se han sometido a evaluación.

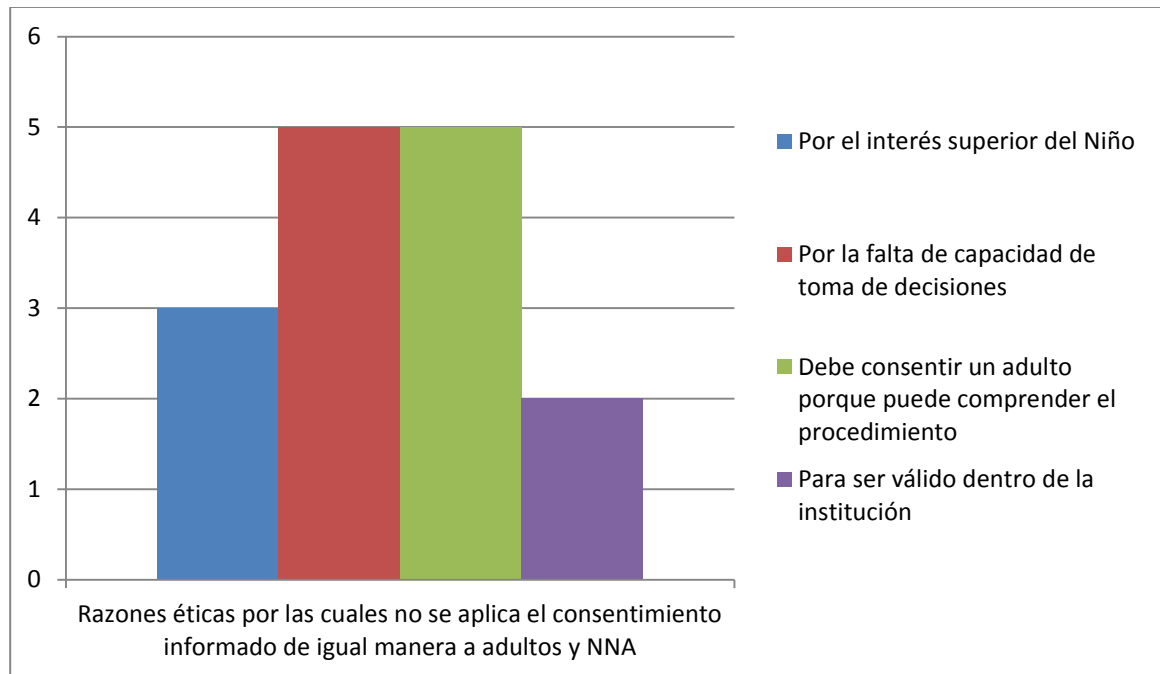
Dentro de las principales razones, se establece que al estar desarrolladas las evaluaciones y entrevistas dentro de un ámbito judicial se debe brindar toda la información que necesita el entrevistado o evaluado, de esta manera el profesional se asegurará que la persona esté enterada y comprenda los motivos que originan la entrevista, ya que la psicología forense coadyuva dentro del ámbito jurídico. Sin embargo se estableció una constante dentro de las respuestas de los profesionales, misma que va en función de visualizar el consentimiento informado como un respaldo para el profesional.

La segunda categoría se centra en las razones éticas por las cuales el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad, dentro de esta categoría era imprescindible el conocimiento del profesional en el discernimiento en materia de interés superior del niño y lo relativo al asentimiento, lo que se buscaba en este sentido es conocer si dentro de las organizaciones toman como válido el asentimiento indicado en los códigos de ética, o si bien para el reglamento vigente nacional no es permeable a la lógica únicamente indicar dentro del documento que el NNA estuvo de acuerdo.

Los resultados indican que dentro de los procedimientos actuales de algunas organizaciones dentro del ámbito forense el consentimiento se aplica en consideración de algunos elementos tales como: la capacidad intelectual de la persona evaluada, ya que debe ser explicado de manera adecuada en

consideración del nivel madurativo de la persona, así como la flexibilidad de la institución.

Gráfica 2



Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

Se consideró también que la persona adulta al tener la mayoría de edad que establece la ley nacional de alguna manera obtiene la capacidad para decidir por sí mismo, a diferencia de las personas menores de edad, quienes necesitan del consentimiento de su encargado o tutor legal para dicha entrevista, evitando así cualquier anomalía velando por el interés superior del niño, esto en función que un menor de edad no tiene la capacidad legal de aceptar dicho proceso, por lo cual no sería una autorización válida, ni tampoco cuentan con capacidad de consentir como un adulto.

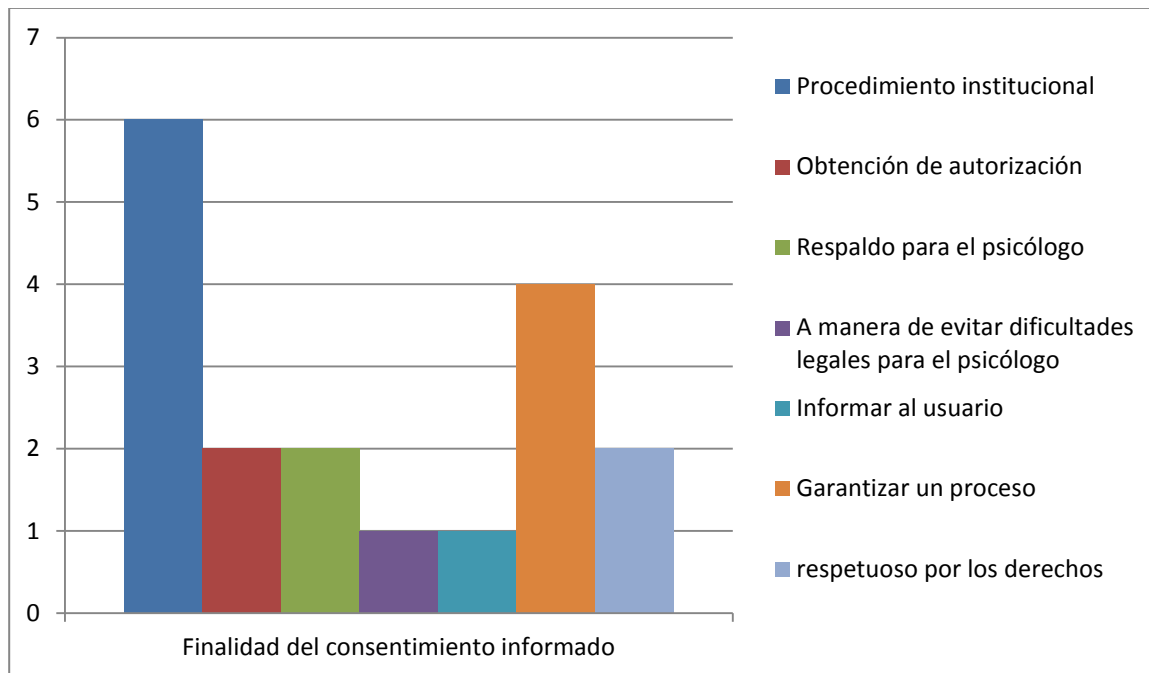
Los profesionales de las instituciones en su mayoría están de acuerdo que dentro de su procedimiento son los adultos los que consienten la realización de la evaluación o entrevista; sin embargo en casos de NNA es el padre, tutor o

representante legal quien autoriza el consentimiento, firmándolo y colocando además de su huella personal, la huella del NNA, y en otras instituciones únicamente con la autorización firmada y sellada de los padres.

Toda vez se trate de un NNA remitido a evaluación, será el adulto el que tomará la decisión de aceptar la intervención ya que se requiere comprensión de riesgos y beneficios, y ya que es imprescindible, dejar evidencia documentada de la decisión de autorizar la entrevista.

La tercera categoría pretende determinar la finalidad del consentimiento informado tanto para el psicólogo que realizará la evaluación, como para el usuario remitido a evaluación. Es este sentido, es de vital importancia destacar que ambos elementos son sumamente valiosos, sin embargo interesa conocer además, el criterio del profesional en cuanto a la información que le brindará al usuario, es decir, si prioriza la autorización de la persona remitida a evaluación y tiene la capacidad de brindar un servicio centrado en el ser humano; o todo lo contrario, se centra en la autorización del usuario por la importancia que tiene el documento dentro del proceso.

Los resultados indican que la finalidad del consentimiento se centra en tres perspectivas, siendo estas: la finalidad dirigida al usuario, las normativas dentro de la institución y los intereses del psicólogo.

Gráfica 3

Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

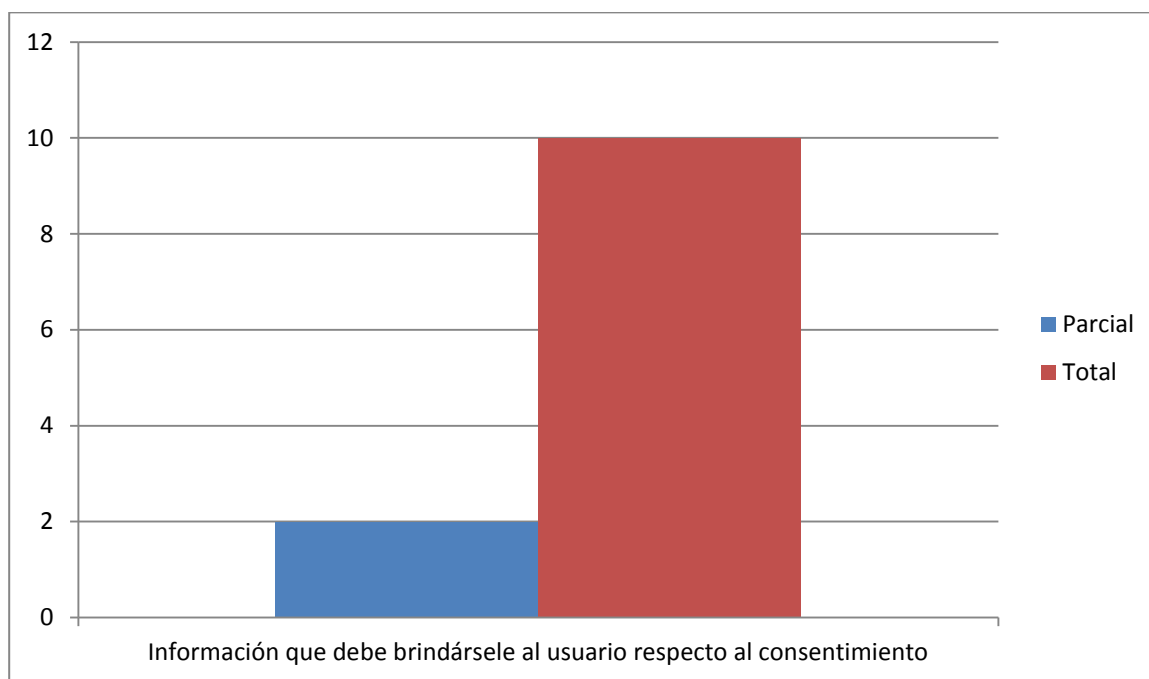
En lo que corresponde a la institución: los encuestados manifestaron que la finalidad del consentimiento informado es obtener la autorización de la persona a evaluar, lo cual quedará documentado en archivos de la institución, con lo cual se infiere que corresponde a un procedimiento institucional, y en el caso de las instituciones que cuentan con protocolo, el consentimiento informado forma parte del mismo.

En cuanto al psicólogo que tiene a cargo la evaluación o entrevista: los psicólogos que laboran dentro del área forense expresaron que el consentimiento informado es una manera de evitar repercusiones o dificultades legales, algunos indicaron literalmente que para ellos, la finalidad es obtener un respaldo documentado orientado a los intereses futuros para el profesional.

En lo que respecta al usuario: los profesionales indicaron que la finalidad del consentimiento informado con relación al mismo es garantizar un proceso

metódico, científico y respetuoso de los derechos del entrevistado, mediante el cual se obtiene la autorización de la persona que se evaluará como para informar sobre lo que motiva la entrevista y lo que se realizará con la información que se proporcione en el transcurso de la misma.

Gráfica 4

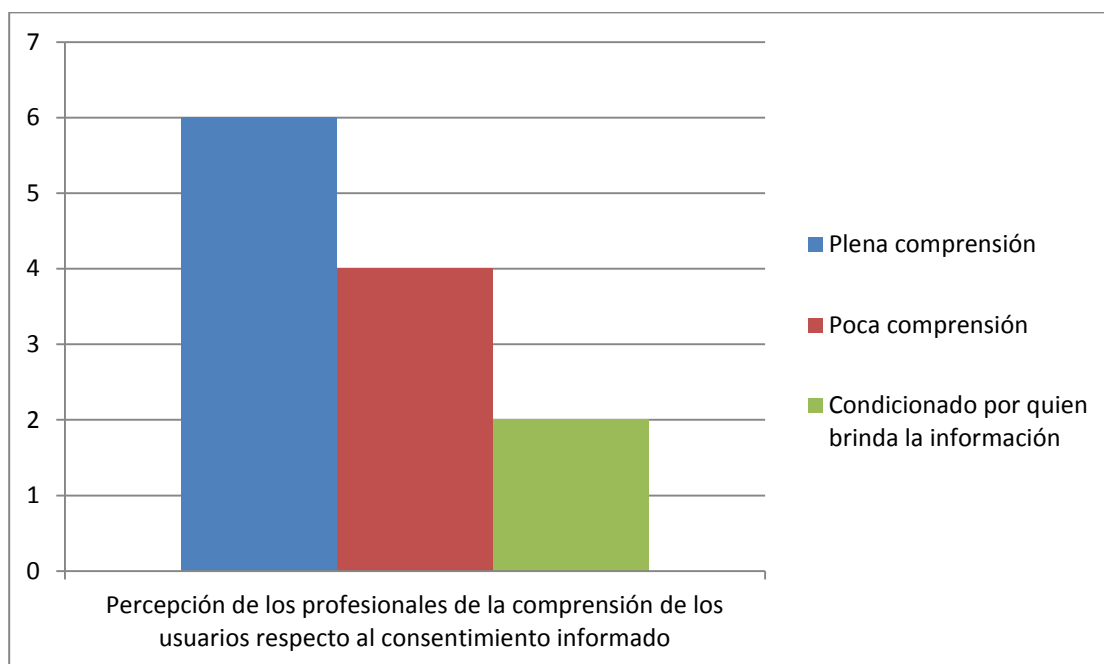


Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

Con relación a la información que debe proporcionársele al usuario respecto de la evaluación forense, los profesionales indicaron que no debiera vedársele al usuario ningún tipo de información ya que el mismo tiene implicaciones legales, por lo cual lo que autorizará le incumbe y los elementos contenidos en el mismo; incluyendo los pasos a seguir, alcances, debieran ser de pleno conocimiento del usuario. Dentro de las motivaciones que los profesionales presentaron para brindar una información parcial, resalta que si las personas tienen pleno conocimiento de la misma podrían desistir de la evaluación, motivo por el cual solo debieran saber lo que concierne a los aspectos de la evaluación, no así los usos legales del mismo.

En lo que respecta al usuario, no solo importa la información que se le proporcione, sino la comprensión del usuario, y en este sentido, según la opinión y la percepción de los entrevistados; la comprensión del usuario respecto al consentimiento informado es la siguiente:

Gráfica 5



Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

Dentro de las razones por las que el consentimiento no es comprendido por el evaluado están: falta una explicación simple del entrevistador quien debiera leer juntamente con el peritado la información e ir pidiendo que responda conforme surjan dudas; se necesita especificar paso a paso el proceso al que se está sometiendo; en ocasiones a pesar que se les ha informado los objetivos y fines, siguen respaldando que lo que esperan del proceso es asustar a la persona que se está acusando y eso brinda un parámetro para creer que no se ha comprendido a cabalidad lo concerniente al consentimiento, ya que de ser así debieran realizar preguntas con relación al procedimiento o el uso posterior en las instituciones operadoras de justicia; además cuando los

usuarios llegan en estado de alteración emocional por ser víctimas de un hecho, la alteración misma limita su comprensión.

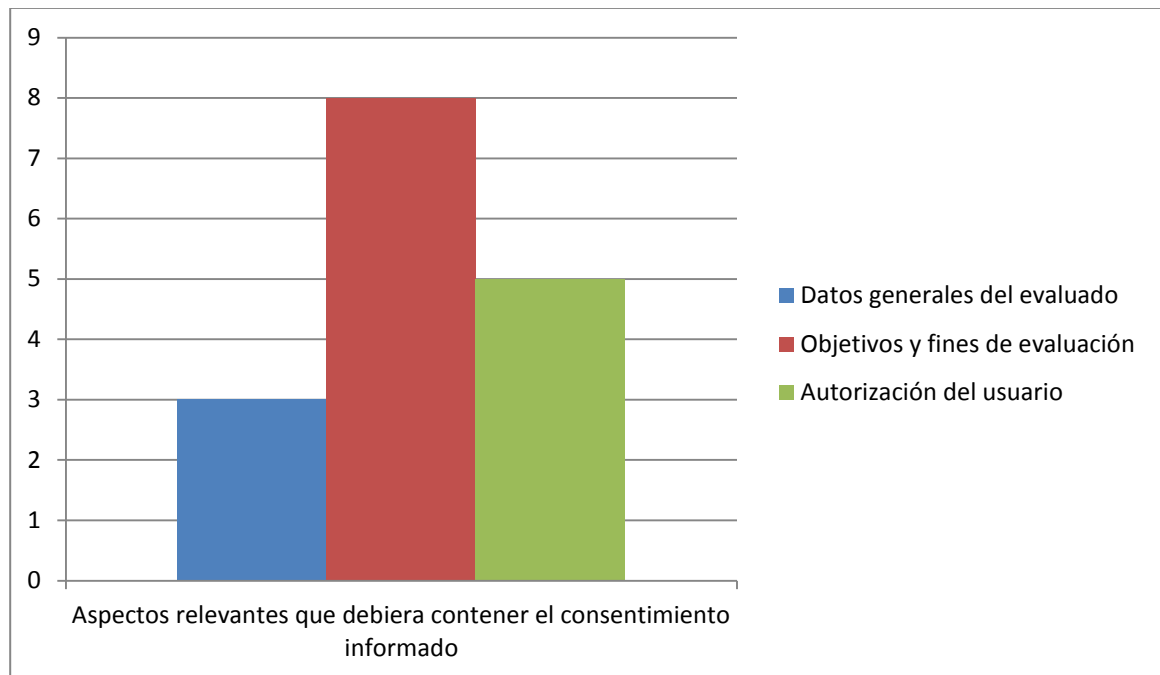
Además de las razones anteriormente descritas también se considera que en un país pluricultural como Guatemala, la barrera idiomática es una importante limitante, ya que la comprensión se ve restringida y no se cumple con la finalidad del consentimiento.

Existe además una consideración que indica que la comprensión del usuario dependerá de la forma en la que el psicólogo dé a conocer la información, en este sentido se considera entonces que la personalidad y calidad humana del entrevistador garantizará que la información contenida dentro de los diversos formularios de las instituciones sea comprendida a cabalidad.

La cuarta categoría pretende establecer los elementos que debe contener el consentimiento informado utilizado en la evaluación psicológica forense, cabe destacar que la importancia de los elementos surge de la competencia de la institución donde el psicólogo labora, y de la finalidad de la entrevista de cada institución.

Los resultados obtenidos van en función de una respuesta basada en los intereses de los profesionales respecto de tres ejes fundamentales, siendo estos: datos generales del usuario, objetivos de evaluación, autorización del usuario.

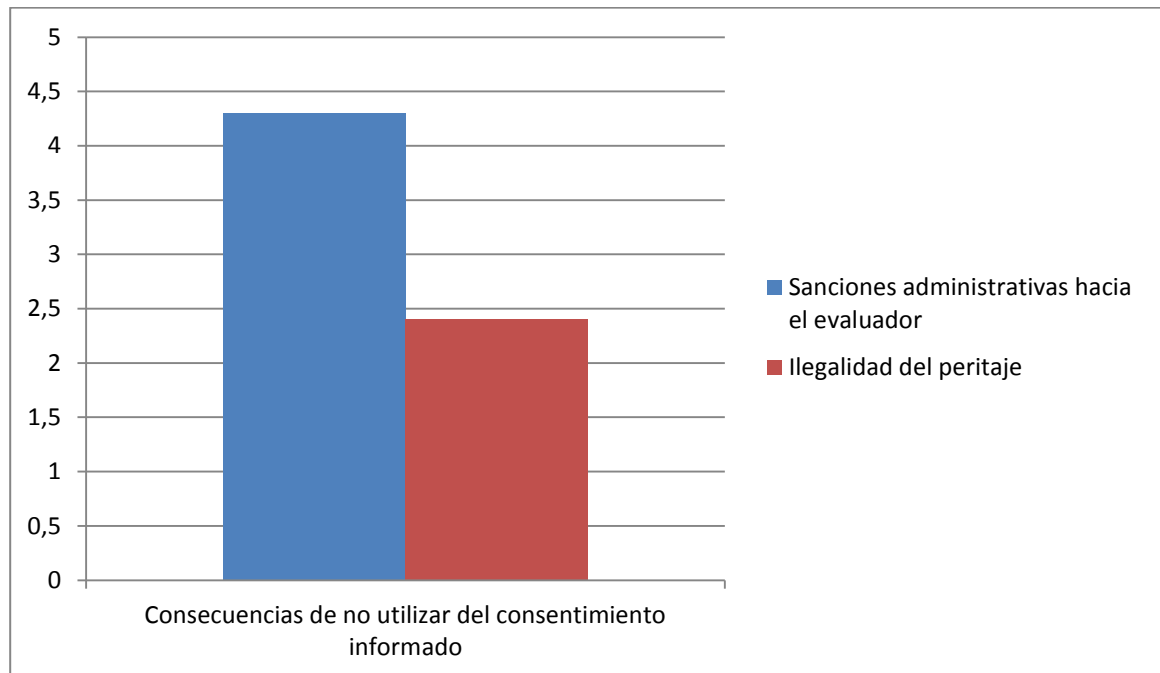
Dentro de las opiniones más relevantes destaca la importancia de la información del proceso a realizarse sin omisión de detalles, ya que se reconoce que las personas merecen conocer todo lo concerniente a la evaluación, incluyendo el delito por el cual está otra persona siendo sindicado y explicar que es un proceso serio. Debe indicársele al usuario además que no está obligado a realizarse la obligación, sin embargo la misma es importante dentro del proceso que se está llevando.

Gráfica 6

Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

La quinta categoría surge en virtud de la necesidad de identificar las consecuencias en caso de no aplicar el consentimiento informado, o no hacerlo de forma correcta. Ya que según la opinión de los profesionales las variables se identifican en dos vías; la ilegalidad en la realización de la evaluación y las sanciones a las cuales está sujeta el psicólogo.

Preocupa de sobre manera el hecho de constituirse una ilegalidad la no utilización del consentimiento, sin embargo, las respuestas escuetas por parte de los profesionales al describir las sanciones y el tipo de las mismas en caso de no utilizar el consentimiento informado, permite vislumbrar la minimización que se le cede al procedimiento dentro de las instituciones y del proceso de evaluación por sí mismo.

Gráfica 7

Fuente: Elaboración propia, cuestionario realizado a psicólogos que laboran en el ámbito forense.

Y es en este sentido que se concluye respecto de la importancia del consentimiento informado, lo cual es de interés de los profesionales en general que trabajan en las diferentes organizaciones cuyas competencias están relacionadas al ámbito forense.

4.1. ANÁLISIS DE CONTENIDO

| No. | Preguntas | Análisis | Frases de los participantes |
|-----|--|---|---|
| 1. | ¿Cuáles son las razones por las cuales debiera utilizarse el | Dentro de las principales razones se identificaron: medio informativo para el | <i>“como un medio de información para el usuario, manera para resolver dudas,</i> |

| | | | |
|-----------|--|---|---|
| | <p>consentimiento informado en la entrevista psicológica forense?</p> | <p>usuario a manera de resolver dudas, además de ser un respaldo para el profesional que practica la pericia y como una constancia que el peritado se presentó, con lo cual también se pretende establecer una manera de prevenir situaciones adversas a futuro en la que la persona evaluada pueda indicar que no se le proporcionó la información suficiente el proceso evaluativo al que se está accediendo.</p> | <p><i>respaldo para el profesional que practica la pericia, como constancia que el peritado se presentó o en una retractación donde pueda indicar que nunca se le hizo saber para qué fin se estaba sometiendo a la peritación”</i></p> |
| <p>2.</p> | <p>¿Por qué motivo el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad?</p> | <p>Deontológicamente se reconoce que lo único que debiera buscarse con relación a niños, niñas y adolescentes es el asentimiento, sin embargo, los profesionales se pronunciaron al respecto y concuerdan con que se debe documentar que</p> | <p><i>“Ya que el adulto tiene la mayoría de edad y la capacidad para decidir, en cambio un menor de edad necesita del consentimiento de su encargado o tutor legal para dicha entrevista, evitando así cualquier anomalía”.</i></p> |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | efectivamente la persona estuvo e acuerdo con el procedimiento, por lo que los encargados del mismo darán su consentimiento al firmar la documentación y la persona menor de edad deberá colocar su huella digital a manera de aprobación y constancia de la misma. | |
| 3. | ¿Cuál es la finalidad del consentimiento informado? | Desde la perspectiva de los profesionales; a través del consentimiento se pretende respetar a la persona a evaluar, visto desde una perspectiva legal, en la que se respeta la voluntad de la persona respondiendo a que al principio de ser sujeto de derechos. | <i>“La finalidad es garantizar un proceso metódico, científico y respetuoso de los derechos del entrevistado. Además de respaldar al entrevistador e informar al usuario”.</i> |
| 4. | ¿Qué elementos debe contener el consentimiento informado dentro de la praxis forense? | Los elementos relevantes son los concernientes a la información general y especial énfasis en la metodología, para | <i>“Fecha, hora, nombre del evaluador, método utilizar, nombre y datos del examinado”.</i> <i>“La aprobación del</i> |

| | | | |
|----|---|---|---|
| | | <p>algunas otras personas lo fundamental del procedimiento va en vía de la aprobación del usuario, en ambos casos los elementos mencionados son de suma importancia.</p> | <p><i>usuario y la información del procedimiento”.</i></p> |
| 5. | <p>De los elementos que contiene el consentimiento informado ¿Cuáles deben ser de conocimiento de la persona a evaluar?</p> | <p>Se considera que las personas debieran conocer la información completa del procedimiento a realizarse mediante la evaluación, sin embargo en este sentido existe una limitante, la cual consiste en el posible desistimiento de la persona de la evaluación.</p> | <p><i>“Solo lo más importante porque si se les dice todo a veces desisten de la evaluación”.</i></p> <p><i>“Todo, porque el usuario debe comprender los alcances, límites e implicaciones del proceso”.</i></p> |
| 6. | <p>¿De qué manera influye el consentimiento informado en la evitación del fenómeno de la retractación?</p> | <p>La retractación es un fenómeno en el cual la persona referida a evaluación, previo a la evaluación brinda su consentimiento, sin embargo durante la evaluación brinda una versión distinta de lo referido en</p> | <p><i>“Ayuda al entrevistado para tener un sustento para concluir que es una retractación, ya que es necesario que la persona dé el motivo por el cual su versión es distinta”</i></p> |

| | | | |
|----|---|---|--|
| | | <p>declaraciones anteriores. Al brindar de la manera adecuada el consentimiento la persona podría</p> | |
| 7. | <p>Prioridades al momento de realizar el consentimiento informado:</p> | <p>Los profesionales de la psicología reconocen a la persona como tal y sitúan en primer lugar respecto a prioridades el hecho que los usuarios estén enterados sobre la finalidad de la evaluación.</p> | <p>1. <i>La comprensión del usuario respecto a los fines de la evaluación.</i></p> <p>2. <i>La información completa del procedimiento.</i></p> <p>3. <i>La aprobación del usuario.</i></p> <p>4. <i>Como un documento de respaldo para el evaluador.</i></p> |
| 8. | <p>Si existieran sanciones en su contra por no llenar un consentimiento informado, ¿Qué órgano las emite?</p> | <p>El pronunciamiento en cuanto a sanciones por el mal uso o no uso del consentimiento fueron muy escuetas, lo cual más bien proporciona un panorama en el que se vislumbra la falta de rigurosidad por parte de la institución</p> | <p>“a nivel administrativo”</p> |
| 9. | <p>En el caso de los menores de edad, ¿de qué manera</p> | <p>Actualmente los profesionales señalan que usan el</p> | <p>“Únicamente con el consentimiento de los padres porque el</p> |

| | | | |
|-----|--|---|--|
| | documentan la aprobación de niñez y adolescencia para la realización de la evaluación? | consentimiento de los padres del niño, niña o adolescente referido a evaluación, por cuanto; si bien la literatura señala que debiera ser asentimiento en el caso de menores de edad, el asentimiento por sí mismo no tendría validez dentro del contexto nacional guatemalteco | <i>asentimiento no es legal ni válido”.</i> |
| 10. | ¿Tendrá el uso del consentimiento informado principios éticos y deontológicos? | Los profesionales coinciden en que los usuarios tienen derechos que deben ser respetados, dentro de la entrevista psicológica forense se responde a la ética del profesional de informar al usuario. | <i>“Si, porque al usuario se le trata como un sujeto de derechos y no como un objeto”.</i> |
| 11. | ¿Considera usted que los usuarios comprenden a cabalidad las implicaciones del consentimiento informado? | La manera en la que el usuario referido a evaluación pueda asimilar la información dependerá en mucho de la persona responsable de brindar la misma. Por este motivo deberá ser portador de una serie de | <i>“Los usuarios comprenden muy bien dependiendo de la forma en que se les explique. Por lo que es importante que el profesional investigador sea claro, objetivo, con</i> |

| | | | |
|-----|--|--|---|
| | | valores éticos, morales y profesionales que le permitan interactuar con el usuario de manera tal que la información que reciba el usuario sea objetiva y sobre todo; que el usuario comprenda a cabalidad el procedimiento al que se someterá. | <i>calidad humana, para dejar clara la información que contiene e implica el consentimiento informado”.</i> |
| 12. | Describa la manera en la que usted explicaría el consentimiento informado a una persona remitida a evaluación: | La explicación que en su mayoría dan los profesionales tiene que ver con situaciones generales como la explicación de la finalidad de la evaluación psicológica forense y aspectos legales, el fin es buscar la autorización de la persona | <i>“Bienvenida, explicar los objetivos de la peritación, explicar las implicaciones legales de esta, dar espacio a realizar preguntas, solicitar que la persona lea de nuevo el consentimiento informado, indicar dónde debe firmar en caso de estar de acuerdo con la evaluación”.</i> |

4.2. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los procedimientos actuales relacionados a psicología forense, toman en consideración para la aplicación del consentimiento informado; la capacidad intelectual de la persona evaluada, el nivel de madurez de la persona y están estrechamente relacionados a las competencias de las instituciones. Sin embargo los profesionales no hacen alusión alguna con respecto a un sustento deontológico o basado en normativas legales vigentes, que para este caso se fundamenta en el Código Procesal Penal, que hace énfasis en el consentimiento en casos de violencia sexual.

Este tipo de casos despiertan un especial interés, ya que según Ovejero (2008) con mucha frecuencia, en los casos de abuso sexual a menores, la única prueba de que disponen los jueces o juradores es el testimonio de los propios niños abusados.

Actualmente la aplicación del consentimiento informado es diferente dependiendo si se trata de adultos o personas que no han alcanzado la mayoría de edad; las personas adultas dan por sí mismas su consentimiento, no siendo así para los niños, niñas y adolescentes, cuyo consentimiento es de la persona responsable de los mismos, o bien el consentimiento del auxiliar fiscal del Ministerio Público según el Código Procesal Penal. Cabe resaltar que esta práctica vigente contrasta con lo versado en la literatura actual ya que se establece que en casos de niños y adolescentes únicamente se deberá requerir el de asentimiento en consideración que no poseen la madurez necesaria para comprender a cabalidad y tampoco han adquirido responsabilidades legales para actuar por sí mismos, incluso Ovejero (2008) indica que desde un marco conceptual que ha servido históricamente para evitar tomar en serio el testimonio infantil en caso de abusos sexuales, se considera que el niño es cognitivamente incompetente.

En este sentido, el uso del consentimiento informado en niños niñas y adolescentes, según García (2014) debiera contarse también con el consentimiento de los padres, con lo que se comprende que las formas de consentimiento pueden variar, ya que en este caso consentiría el niño y además ambos padres del mismo, lo cual para un contexto cultural como lo es el guatemalteco es sumamente difícil de conseguir.

El uso actual respecto del consentimiento informado está direccionado a respaldar al profesional respecto al procedimiento, uno de los entrevistados consignó como información confidencial que en la institución para la que labora se les indica a los profesionales que no debieran decirle a las personas referidas a evaluación psicológica ningún tipo de información que pueda hacer que las personas desistan de realizarse la entrevista. En este sentido es necesario resaltar que no se está cumpliendo entonces con uno de los propósitos principales del consentimiento respecto del cual, al usuario se le brinda la información completa concerniente al procedimiento y fines de la evaluación psicológica, con lo cual se busca la posterior aprobación o negativa.

Esta situación podría ser considerada incluso una mala práctica, ya que en la literatura relacionada a psicología forense se indica claramente lo relacionado al usuario, con lo cual previo al consentimiento debe realizarse un sondeo de la idea pre concebida que tienen las personas remitidas a evaluación, posterior a esto se transmiten las peculiaridades de la exploración y finalmente se solicita el consentimiento informado, García (2014).

En este sentido, queda claro que abordar el consentimiento desde una perspectiva de protección hacia el profesional tiene que ver únicamente con una de las funciones.

Si bien los profesionales indican importantes elementos de los que constan los consentimientos informados que actualmente usan, tales como; propósito,

naturaleza y fines de la evaluación, información concerniente a la identificación de la persona, la firma de la persona o huella en señal de aprobación. La siguiente parte de la investigación no respalda los elementos contenidos, ya que en la última parte de la encuesta en la que tuvieron que haber descrito la manera en la que se les explica a sus usuarios referidos la parte del consentimiento informado previo a la intervención psicológica, la mayoría se limita a dar una bienvenida y una escueta explicación del procedimiento que se llevará a cabo.

La no aplicación del consentimiento informado tiene actualmente repercusiones en dirección al usuario ya que al no comprender la voluntariedad del mismo en la intervención psicológica forense, puede incurrirse en una retractación, con lo cual queda claro que no existió una adecuada información previa del procedimiento. Ninguno de los profesionales consultados indicó sanciones derivadas de la no aplicación del consentimiento informado, con lo cual se establece que no existe por parte de las organizaciones un concreto interés por informar al usuario.

Respecto de lo cual Vásquez (2011) indica que la actitud del perito frente a la persona que tiene adelante es trascendental, primero porque se trata de una actitud ética de respeto hacia las personas evaluadas que es consustancial a la propia profesión y que entra dentro de los mandamientos deontológicos del psicólogo

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- 5.1.1. El uso del consentimiento informado tiene fundamento y vigencia nacional a través del código de ética del colegio de psicólogos, Código Procesal Penal y reglamentos, procedimientos o manuales internos de

las instituciones; responde actualmente a un proceso mediante el cual se le proporciona información respecto del procedimiento relacionado a la peritación en delitos sexuales.

5.1.2. Mediante la presente investigación se constató que el consentimiento informado es un documento que respalda un procedimiento y que por lo tanto cobra importancia dentro de las evaluaciones psicológicas, dado que no contar con el mismo dentro de un procedimiento se incurre en ilegalidad desde la perspectiva de las normativas legales vigentes en casos de delitos sexuales, y necesario únicamente desde la perspectiva legal desde este tipo de casos.

5.1.3. Las principales razones por las cuales el consentimiento informado no se aplica de igual manera a mayores de edad; y niños, niñas y adolescentes, radica en que estos últimos necesitan el consentimiento de una persona responsable de los mismos, ya que se considera que los mismos no tienen el nivel de madurez para decidir sobre si mismos.

5.1.4. En los procesos actuales, en caso de no contarse con el consentimiento del responsable del niño, niña o adolescente, será el Ministerio Público el encargado de consentir, de preferencia el auxiliar fiscal a cargo del caso del cual se solicita una evaluación. Si bien es importante documentar el asentimiento del niño, niña o adolescente a evaluar, el consentimiento del mismo por sí solo no tendría validez. Para Guatemala, la edad en la que las personas pueden dar su consentimiento por si mismos es a partir de los 18 años cumplidos.

5.1.5. El consentimiento informado, para fines del profesional evaluador: representa un respaldo de la aprobación de la persona referida a evaluación, respecto a la realización de un procedimiento dentro del

área psicológica forense, le da además validez al trabajo a realizarse tal como anteriormente se estableció ya que es indispensable para la solidez del mismo dentro de un proceso legal, cualquiera que este último sea.

5.1.6. Con respecto del usuario remitido a evaluación: los profesionales que participaron en la investigación indicaron que el consentimiento informado representa una fuente de información, mediante la cual el usuario tiene la oportunidad de clarificar sus dudas y conocer el procedimiento y fines de la evaluación psicológica forense para posteriormente dar su aprobación o negativa.

5.1.7. Los elementos que debe contener el consentimiento informado utilizado en la evaluación psicológica forense dependerán en gran medida de las competencias de la institución para la cual labora el profesional de la psicología, que en algunos casos se limita a: propósito, naturaleza y fines de la evaluación, información concerniente a la identificación de la persona, la firma de la persona o huella en señal de aprobación. En casos de niños y adolescentes actualmente también es necesario documentar el consentimiento ya que los procedimientos deben estar debidamente organizados

5.1.8. Las consecuencias en caso de no aplicar el consentimiento informado giran en varias direcciones: con relación al usuario se hace evidente la desinformación y la minimización del mismo al no ser tomado como sujeto de derechos, por lo cual al no comprender la voluntariedad del mismo puede incurrirse en retractación. Con relación al área operadora de justicia, sin el consentimiento se incurre en

ilegalidad en la realización de la evaluación, por lo cual no podría ser aceptada como medio de investigación o de prueba.

5.2. Recomendaciones

- 5.2.1. Se requieren capacitaciones dirigidas a los profesionales de la psicología que laboran en el ámbito forense a través de las jefaturas de las diferentes divisiones, sobre el uso del consentimiento informado, desde una perspectiva humanista y metodológica, que permita por una parte a los profesionales tomar consciencia, respecto a brindar información que el usuario debiera conocer por cuanto se trata de un proceso que es de su completo interés; y por otra parte poseer las herramientas éticas, científicas y normativas legales vigentes, para garantizar el correcto uso del consentimiento informado.

- 5.2.2. Se sugiere que la información que se proporciones en los talleres o la modalidad que las jefaturas adopten, sea actualizada y estandarizada para las diferentes organizaciones, de manera que sea factible establecer lineamientos claros del contenido el consentimiento informado a través de un comité de ética. La importancia de manejar información estandarizada obedece a principios deontológicos que vela por el bien de los usuarios y respeta la dignidad de los mismos.

- 5.2.3. Crear un comité de ética dentro de las organizaciones que cuentan con departamento de psicología forense, mismas que puedan brindar seguimiento de acciones encaminadas a la verificación de la aplicación del consentimiento informado. Así como la respectiva retroalimentación a los profesionales de la psicología forense, cumpliendo de esta

manera con la responsabilidad ética sobre los procedimientos de la institución y a su vez; respaldando el trabajo del profesional.

5.2.4. A las jefaturas de las organizaciones se recomienda el seguimiento a través de un comité de ética encaminado a velar por el estricto cumplimiento de las normativas legales vigentes, así como la modernización de los procesos en el sentido de integrar el contenido de la literatura vigente respecto al procedimiento del consentimiento informado, adecuando lo ya existente a los diferentes códigos de ética.

5.2.5. Se sugiere a través de los diferentes comités de ética, incentivar a profesionales que laboran en la rama de la psicología forense; fomentar una cultura de respeto de la voluntad y al valor de la información al usuario como punto de partida del servicio de calidad de la institución para la que labora.

CAPITULO VI

1. Análisis de participantes

La implementación de un programa dirigido a profesionales que laboran dentro del área psicológica forense se hace necesario toda vez que el trabajo de los mismos tiene que ver con información sensible y personas víctimas del delito, que por una parte se ven obligadas a cumplir con los requerimientos del proceso en algunos casos, yendo a una entrevista psicológica forense, y en consideración de los prejuicios sociales existentes con relación a la ciencia de la psicología, cobra entonces importancia en que las personas estén enteramente comprendidas de lo que la entrevista psicológica representa dentro del caso; por otra parte cobra protagonismo la manera en la que el psicólogo forense transmite esta información de modo que sean resueltas las inquietudes del referido, y sea completamente consciente de los objetivos y fines del procedimiento.

Por esta razón los participantes del proyecto serán psicólogos que actualmente laboran dentro del ámbito forense, de preferencia todos aquellos que lleven a cabo entrevistas o evaluaciones forenses, ya que son los que están en contacto directo con las víctimas o bien usuarios remitidos a evaluación.

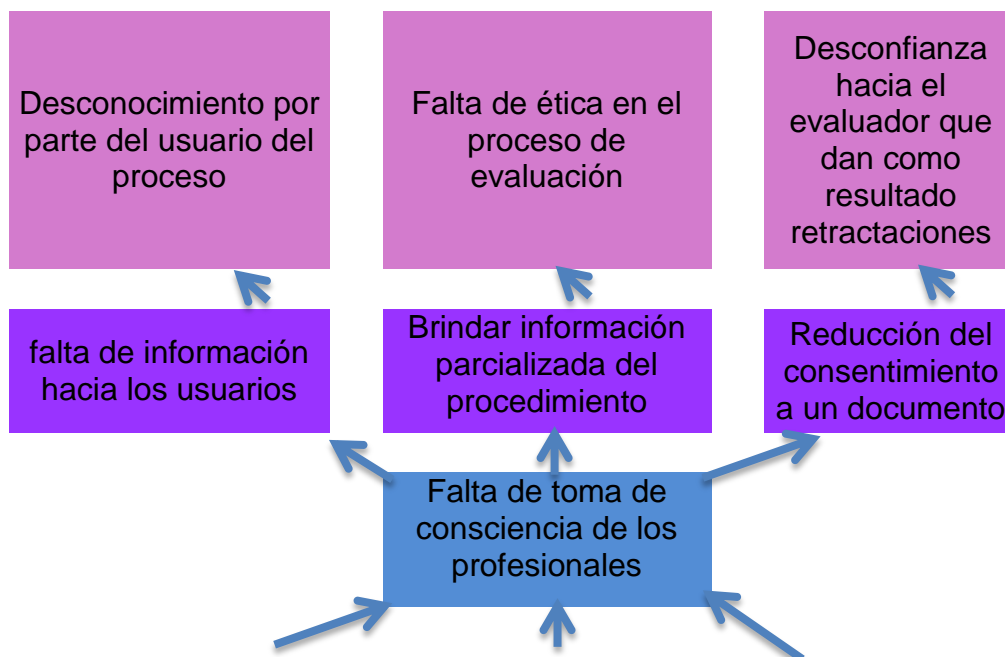
| Participantes | Intereses | Problemas percibidos | Recursos y mandatos |
|--|--|---|--|
| Profesionales de la psicología que laboran en el ámbito | <ul style="list-style-type: none"> • Acceso a la información • Trato digno a los usuarios • Brindar | <ul style="list-style-type: none"> • Falta de información a nivel personal • No se le | <ul style="list-style-type: none"> • Manual de atención • Brindar una atención adecuada con la |

| | | | |
|-----------------|--|---|---|
| forense | <p>información adecuada los usuarios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apegarse a los lineamientos institucionales. | <p>brinda información total al usuario respecto al procedimiento</p> | <p>información necesaria para la comprensión del usuario</p> |
| Usuarios | <ul style="list-style-type: none"> • Atención integral • Visualizado como sujeto de derechos • Con la capacidad de decidir sobre la realización de la evaluación psicológica forense. | <ul style="list-style-type: none"> • Falta de empoderamiento • Sin conocimiento pleno del procedimiento • Se le brinda una información parcializada a manera de no perjudicar la realización de la evaluación. | <ul style="list-style-type: none"> • Empoderamiento • Atención integral • Manejo de la información y comprensión de la misma |

2. Análisis de problemas

La problemática concerniente al consentimiento informado tiene fundamentos institucionales tanto como profesionales, en el primer caso; tiene que ver exclusivamente con la responsabilidad institucional de mantener información acorde a la literatura actual que respalde los procesos que se llevan a cabo dentro de la misma. En el segundo aspecto la problemática está relacionada a la responsabilidad individual del profesional de mantenerse actualizado conforme a los contenidos vigentes, Desde el presente proyecto se abordará la problemática desde una perspectiva institucional, en la que se pretende resolver la problemática desde las jefaturas, a través de un proceso de formación dirigido a los profesionales.

Desde otra perspectiva la problemática radica en la información que se le brinda al usuario remitido, tiene que ver propiamente con el contenido de la misma que se le brinda al usuario, lo cual tiene que ver directamente con el profesional ya que es él quien la transmite.





3. Análisis del contexto

La calidad humana del profesional de la psicología a cargo de un peritaje, juega un papel importante cuando se trata de alcanzar justicia para las víctimas, según la Fundación Myrna Mack (2009) existen factores sociales y económicos de marginalización y exclusión que históricamente han condicionado a Guatemala como una sociedad propensa a la violencia. En este sentido se busca a través de los peritajes objetivos conseguir esta justicia a las víctimas del delito. El mismo estudio establece:

La policía: trata a la víctima como delincuente. No cuenta con capacitación y sensibilidad para atender a víctimas de violencia; e incluso, está coludida con el agresor.

El Ministerio Público: No cree a la víctima y la culpabiliza. Además, somete a la víctima a revisiones e interrogatorios denigrantes. No dirige la investigación criminal en forma científica y profesional pese al rol que le asigna el Código Procesal Penal. Tampoco construye una teoría del caso en función del proceso penal.

El agresor: No es detenido o sale bajo alguna figura de caución. Así mismo no repara el daño causado y continúa hostigando y amenazando a la víctima.

El organismo judicial: Los procesos son largos, burocráticos y costosos, lo aquejan la parcialidad y la corrupción. Tramita displicentemente recursos notoriamente frívolos cuyo objetivo es obstruir a la justicia.

Este preámbulo brinda un panorama de la realidad de la justicia, lo cual se menciona por cuanto que la labor del psicólogo forense va en dirección de la justicia, ya sea desde la víctima o el victimario.

La importancia de hacer una buena entrevista forense en un contexto de justicia decadente, cobra importancia, valor y significado, y las cualidades éticas le permitirán al psicólogo forense desenvolverse profesionalmente en su área. Lo cual inicia con el acercamiento de la persona a evaluar, por lo cual, ya en un contexto claramente desventajoso para la víctima, se espera que desde el profesional de la psicología adquiera información respectiva del peritaje, obedeciendo a principios éticos de respeto por el evaluado.

Los profesionales de la psicología forense son altamente vulnerables dentro de un proceso a ser atacados por la defensa, o a que se les certifique lo conducente, con paso del tiempo dentro de las herramientas desarrolladas para evitar desacreditar sus informes o dictámenes; en un intento de proteger el trabajo realizado, se han reducido ciertos procedimientos que cobran relevancia, tal es el caso del consentimiento informado.

El ámbito forense de la psicología ha crecido durante los últimos 12 años bajo la tutela del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (2006), sin embargo algunas otras instituciones también cuentan con personal del ámbito de la psicología que se desenvuelve en el contexto forense, respondiendo a los objetivos y competencias de la institución, en este sentido; se infiere que existe gran número de profesionales de la psicología forense que actualmente laboran estrictamente dentro de un proceso de atención a usuarios.

La problemática establecida tiene que ver con los mandatos de las instituciones respecto a aspectos de consentimiento informado, mismo que no todos manejan en una misma dirección, y el profesional de la psicología se ve obligado a cumplir lo que se establece en la institución en la que labora, atendiendo a los requerimientos de su jefatura, los cuales no siempre vienen siendo los más ortodoxos, o lo que realmente se apega a la literatura actual.

Dentro de los hallazgos de la presente investigación se estableció que gran parte de que el usuario esté comprendido del procedimiento a realizar, no tiene que ver con información previa que el mismo pueda tener, sino depende totalmente de lo que el profesional de la psicología le transmita, se hace importante entonces destacar que la labor del psicólogo cobra importancia en un sentido informativo desde un proceso en el ámbito del derecho. Con lo cual las indicaciones que pueda proporcionar se hacen vitales para un reconocimiento psicológico en el cual está implicada la voluntad en la realización del usuario referido.

El sentido de identificar los aspectos relevantes del consentimiento informado está dirigido a responder a las necesidades informativas del usuario en el mismo sentido de ofrecer al profesional de la psicología un respaldo hacia su trabajo.

Los niños, niñas y adolescentes no están facultados para poder consentir un procedimiento; esta es una de las principales razones mediante la cual se hace necesaria una organización interinstitucional para mitigar esta problemática, en consideración de que siga prevaleciendo el interés superior del niño, con lo cual se hace necesaria una herramienta compatible con la normativa vigente que establece el consentimiento en casos de peritaciones por delitos sexuales

4. Análisis de objetivos

Los objetivos propuestos obedecen a la reducción de la problemática, en el sentido de establecer una propuesta en beneficio de los usuarios y el profesional de la psicología, no con un enfoque prioritario como se establece hoy en día hacia el procedimiento propiamente, y el respaldo hacia el profesional, sino en un sentido más humano e informativo hacia el usuario, de quien depende la realización del procedimiento psicológico a realizar, ya sea evaluación, entrevista o peritaje.

Dentro de los objetivos propuestos se menciona lo concerniente a la literatura actual, considera los aspectos que actualmente debieran cobrar relevancia. Tales son:

- Formar un comité de ética por parte del colegio de psicólogos, con la finalidad de establecer los lineamientos necesarios, que respondan a las necesidades tanto de los usuarios, como de los psicólogos forenses del país
- Brindar capacitaciones dirigidas a los profesionales de la psicología, sobre el uso del consentimiento informado, desde una perspectiva humanista y metodológica, que permita por una parte sensibilizar a los profesionales, respecto a brindar toda la información que el usuario debiera conocer por cuanto se trata de un proceso que es de su completo interés; y por otra parte empoderarse de las herramientas éticas, científicas y normativas legales vigentes, para garantizar el correcto uso del consentimiento informado.
- Creación de mesa de diálogo con psicólogos forenses en formación (maestrandos de la carrera de Psicología Forense de la Universidad de San Carlos de Guatemala), con la finalidad de establecer el correcto uso del consentimiento informado, induciendo a la práctica correcta



5. Análisis de alternativas

Se determinó que es viable hacer cambios desde las jefaturas del área psicológica, dado que las instituciones en la actualidad prestan especial interés a la capacitación constante de su personal, además, desde esta dirección se podrá ejecutar en su totalidad el proyecto, mismo que tiene seguimiento a través de las respectivas actividades que permiten progresivamente la instalación total de un formato de consentimiento respetuoso de la literatura y de los usuarios.

| OPCIÓN No. 1 | OPCIÓN No. 2 | OPCIÓN No. 3 |
|--|---|---|
| <p>Formar un comité de ética para velar estrictamente por situaciones que tengan que ver con la aplicación del consentimiento informado.</p> | <p>Las jefaturas de las organizaciones que trabajan en el ámbito forense implementan un programa de formación y sensibilización dirigido a psicólogos forenses</p> | <p>Los psicólogos que se están formando dentro del ámbito forense crean una mesa de diálogo en la que se tomen decisiones con relación al uso del consentimiento informado</p> |
| <p>El colegio de psicólogos establecerá un protocolo de asistencia dirigido a psicólogos dentro del ámbito forense</p> | <p>Las jefaturas de las instituciones que trabajan dentro del ámbito forense realizarán manuales que establezcan los alcances del consentimiento informado, para unificar la información a trasladar al usuario y la manera correcta de hacerlo</p> | <p>Los estudiantes de la carrera de psicología forense realizarán un conversatorio, en el que se pretende identificar los vacíos que se tienen actualmente en materia de consentimiento informado</p> |

| ALTERNATIVAS | OPCIÓN No. 1 | OPCIÓN No. 2 | OPCIÓN No. 3 |
|--------------|---|--|--|
| | <p>Creación de comisión de verificación de aplicación de consentimiento</p> | <p>Programa de formación y sensibilización dirigido a psicólogos</p> | <p>Mesas de diálogo con estudiantes de la maestría en psicología forense para resolver</p> |

| | | | |
|---|---|---|--|
| | informado del colegio de psicólogos | forenses: | problemática |
| RECURSOS MATERIALES | Habilitar un espacio dentro del colegio de profesionales para la comisión con mobiliario y equipo necesario | Recursos electrónicos para generar los manuales y didácticos para la impartición de la temática | Uso de instalaciones de la escuela de estudios de post grados con los respectivos materiales didácticos |
| TIEMPO ESTIMADO PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS | No se puede definir dado que dependerá de la disposición de las autoridades y de la apertura para los cambios | 8 meses a partir de la creación del manual | Lo equivalente a dos semestres, sin embargo no es sustentable dado que debiera volverse a realizar a medida que las cohortes nuevas ingresan |
| RIESGOS | Que no sea aprobado por el pleno la creación de la comisión | Que las personas que estén laborando no acepten los cambios | Que a los estudiantes no les interese la temática y desistan de participar. |
| | | | |

| PROBABILIDADES PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS | Baja | Alta | Media |
|--|---|---|---|
| VINCULACIÓN CON LOS BENEFICIARIOS | En este sentido los beneficiarios serían directamente los psicólogos forenses | En este sentido se favorece el procedimiento de la evaluación y por consecuencia el usuario es directamente beneficiado y a su vez el psicólogo a través del conocimiento adquirido | En este sentido se favorece a los estudiantes, sin saber si en un futuro aplicarán los conocimientos adquiridos |

6. Marco conceptual

La aplicación del consentimiento informado dentro de la entrevista psicológica forense es fundamental, por lo tanto la entrevista se inicia siempre presentándonos ante la persona y explicándole cual es el motivo y el alcance de nuestra intervención y la metodología que vamos a utilizar. En este punto es importante recalcar los límites de la confidencialidad y si es pertinente le pediremos el consentimiento informado Vázquez (2011)

A partir de otros estudios (Aldunate, 2012), se ha determinado que existen elementos dentro de un proceso de consentimiento informado que debieran ser tomados en cuenta por la relevancia que poseen; mismos que

se consideran deben ser tomados en cuenta para la implementación del presente proyecto, siendo los elementos:

- Divulgación
- Comprensión
- Capacidad de decisión
- Voluntariedad

La divulgación tiene que ver propiamente con poder brindar la información a las personas remitidas a un abordaje, los autores expresan en este sentido que la divulgación está relacionada a la calidad humana de la persona encargada de realizarla, ya que los profesionales no siempre se ven en el compromiso de realizarla.

La comprensión por su parte, tiene que ver con la capacidad de memoria de la persona, es decir que desde un inicio no se tiene un preámbulo para poder desarrollar claramente una estrategia de intervención, sino se establece en el transcurso de la evaluación al evaluar la capacidad de memoria que posee la persona.

La capacidad de decisión y la voluntariedad obedecen a principios éticos, que a diferencia de los anteriores, tiene que ver con la capacidad implícita de la persona para fundamentar una razón por la cual está de acuerdo con el procedimiento

Obedeciendo al principio de capacidad de decisión (Pinto 2013), por su parte plantea los siguientes elementos:

- Revelación de la información: La naturaleza del procedimiento o la intervención, sus alcances en términos de riesgos y beneficios.

La revelación de la información es abordada de esta manera ya que tiene que ver con descubrir, el descubrimiento en este sentido, está relacionado a la información a detallarse al usuario de forma comprensible; de acuerdo con sus capacidades intelectuales y circunstancias personales.

- Capacidad: Conjunto particular de habilidades funcionales que permite la comprensión, consideración razonable de la relación riesgos-beneficios, posibilidad de emitir una decisión.

La capacidad está estrictamente relacionada al nivel intelectual de la persona, no en un sentido de correlacionar a mayor inteligencia mayor comprensión, sino en la capacidad de poder llevar a cabo procesos mentales que permitan pensar que la persona ha comprendido los fines del procedimiento toda vez se encuentre en uso de sus facultades mentales

- Voluntariedad: Se refiere al derecho de un paciente a tomar las decisiones relativas a su tratamiento y a su información personal, conforme a su propio sistema de valores, libre de cualquier influencia indebida (coerción, engaño o manipulación)

Finalmente la voluntariedad está asociada a la capacidad de decisión y respuesta del mismo, haciendo uso de los elementos anteriormente mencionados, sin embargo en este último paso debe quedar claro la expresa voluntad, es decir, sin obedecer a intereses ajenos al propio y bajo su total libertad en la decisión de la aceptación o rechazo del procedimiento psicológico forense.

Si bien los elementos por ambos autores difieren en forma, son similares en forma, por cuanto ambos se basan en una capacidad funcional, de la persona para poder elegir libremente, o para que el profesional tenga las

herramientas para considerar que ciertamente, la persona referida a evaluación está actuando bajo voluntad personal, y con conciencia de lo que está haciendo.

Existen limitaciones del consentimiento informado en la entrevista psicológica forense ya que según la Guía de buenas prácticas de psicólogos forenses; el psicólogo tiene la responsabilidad personal de informar sobre su trabajo: de las circunstancias de la relación profesional, de los métodos usados y de los informes que se darán, así como las consecuencias de cooperar o no con el mismo.

En este sentido, las limitaciones están dirigidas al respeto de la disposición que la persona tenga respecto a la evaluación, cabe destacar que si bien el tema del consentimiento informado trata de humanizar a las personas y proporcionarles la oportunidad de su libre elección, también se sabe que cuando se trata de psicología forense no existe una voluntad completa, ya que de alguna manera la persona se siente presionada a colaborar con la finalidad de conseguir justicia, o por otro lado, una ganancia secundaria que le permita una alternativa.

Se establece de esta manera que cuando se habla de un proceso de información a través del consentimiento informado, que es importante el desenvolvimiento del psicólogo previo de la entrevista forense, no en un sentido de profesionalismo sino de calidad humana establece desde la Investigación Judicial y Violencia Femicida que las víctimas se deciden a iniciar una denuncia por maltrato continuado, agresión sexual o por intento de femicidio, el trato que reciba por parte de los distintos operadores policiales, judiciales o periciales tendrá un valor decisivo en su percepción de justicia y en su disposición a colaborar con ella.

Con lo cual queda claro que la personalidad del psicólogo forense está estrechamente asociada a una atención de calidad, obedeciendo a principios y valores personales, y más allá de eso, la empatía que pueda desarrollar con las personas que le son remitidas a evaluación.

Con relación a la evaluación psicológica forense en niños, niñas y adolescentes, es también responsabilidad del psicólogo forense valorar la capacidad de los mismos para otorgar su consentimiento con respecto de llevarse a cabo la evaluación, Juárez (2018) establece que en cualquier caso, además, la valoración de los elementos psicológicos, déficits o alteraciones psicopatológicas, personalidad, inteligencia, valoración de víctimas para otorgar consentimiento.

Siendo un referente de ética para tomar este tipo de decisiones, que en muchos manuales de literatura relacionada a psicología forense enfocada en niñez y adolescencia; se omite el procedimiento del consentimiento informado, minimizando de esta manera la capacidad de los niños y adolescentes en la toma de decisiones y anulando su voluntaria participación.

Continuando en esta línea relacionada a niñez y adolescencia, además del consentimiento del niño, es necesario destacar que dentro de la entrevista psicológica forense se hace necesaria la participación de los padres, especialmente en los casos de custodia, sobre lo cual Jiménez establece que la evaluación de la custodia de los menores es un proceso complejo en el que intervienen diversos miembros de la familia. De estos últimos debe obtenerse la suficiente información para redactar un informe que determine la mejor manera de ayudar a los niños.

Es tan importante poder establecer la aprobación de un niño o adolescente que existen autores que indican que la voluntad del mismo es

tal, que es necesario incluso respetar la voluntad del referido a evaluación en cuanto a querer quedarse solo con el evaluador o no hacerlo. Sobre lo cual Intebi (2007) establece que se debe informar al niño o adolescente que una persona de su confianza le puede acompañar o que puede solicitar su presencia en cualquier momento. Incluso si no ha manifestado nada al respecto, se le debe preguntar qué es lo que prefiere.

En este sentido cabe destacar que generalmente en casos de sospecha de abuso sexual, la desconfianza por parte del niño, niña o adolescente es inminente hacia el evaluador, con lo cual la participación del mismo merma, y se hace necesario crear mecanismos que contrarresten esta situación dentro del rapport.

Con lo cual se establece la responsabilidad del psicólogo para poder detallar al órgano solicitante de la pericia, en caso que el menor no esté en condiciones de consentir una exploración, anteriormente se indicó que el asentimiento es la forma en la que el niño o adolescente proporciona su aprobación, sin embargo para fines de capacidad, dentro de la entrevista psicológica forense.

La importancia de obtener el consentimiento del niño radica que según Ovejero (2008) existen corrientes psicológica que desvían la capacidad que tiene una agresión sexual de afectar al niño, indicando que uno de los marcos psicológicos tal como lo es el psicoanálisis, en el que se concibe al niño como una criatura eróticamente seductora.

Obtener el consentimiento de las personas es la única manera de poder realizar una entrevista psicológica forense adecuada, en consideración que en muchos de los casos la prueba psicológica suele ser la más importante, más aún en aquellos en los que es la única prueba existente para demostrar que ha habido un delito, sobre lo cual Soto

establece que las evidencias conductuales o psicológicas, son, en definitiva, vestigios psicológicos que quedan reflejados en el modo en el que el agresor cometió sus delitos, considerada esta comisión en su aspecto más general.

La valoración que hoy en día se hace de la evidencia física a la psicológica es tan abismal, que se necesita hacer una aproximación humana a la persona referida, de modo tal que permita conseguir justicia, a través de su relato, por cuanto la evidencia conductual es más sutil que el indicio físico y fundamentalmente se detecta mediante la observación según Soto.

En cuanto a la aplicabilidad del consentimiento, se demostró que los países que contemplan el consentimiento informado en sus códigos de ética, tienden a su mayor aplicación (Chávez 2013), lo cual es ventajoso para Guatemala, que no solo lo contempla el código de ética del Colegio de Psicólogos de Guatemala, sino también es mencionado dentro de normativas legales vigentes.

El fundamento del consentimiento es entonces el respeto a la autodeterminación y autonomía de aquellos menores o adolescentes con suficiente capacidad de discernimiento y la consideración de su derecho a tomar decisiones (Sánchez. 2013)

7. Matriz del marco lógico

| RESUMEN NARRATIVO DE OBJETIVOS | INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE | MEDIOS DE VERIFICACIÓN | SUPUESTOS |
|-----------------------------------|--|---------------------------|-----------|
| | | | |

| | | | |
|---|---|---|--|
| <p><u>FIN</u></p> <p>Instalación total del consentimiento informado como instrumento estandarizado dentro de la entrevista psicológica forense que favorezca en ambas vías psicólogo-evaluado y que responda a las necesidades de los mismos.</p> | <p>Creación de manual y consentimiento estandarizado</p> | <p>Entrevista a usuarios para determinar la aplicación del mismo</p> | <p>Elaborar un manual que contenga parámetros para la realización de la evaluación psicológica</p> |
| <p><u>PROPÓSITO</u></p> <p>Ejecutar los lineamientos correspondiendo a los hallazgos de la presente investigación en consideración de las razones éticas, y deontológicas por las cuales debiera hacerse uso del consentimiento informado en la evaluación psicológica forense, y aplicar las mismas</p> | <p>Literatura Código de ética Normativa legal vigente</p> | <p>Manual congruente con la normativa legal vigente, literatura actual y código de ética del colegio de profesionales</p> | <p>Se tiene un manual basado en la literatura actual respecto del consentimiento o informado, que incluya los principios éticos del colegio de profesionales y además apegado a la normativa</p> |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | legal vigente |
| <u>COMPONENTES</u> | | | |
| Implementación del consentimiento informado en consideración del razonamiento ético por el cual el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad. | Congruencia con la ley vigente | Comparación entre el procedimiento actual y lo que dicta la ley | Establecer los parámetros claros entre la evaluación psicológica a menores de edad y personas adultas |
| 1. ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN 1.1. Elaboración de términos de referencia para los profesionales encargados de ejecutar | En el primer trimestre del año 2020 se cuenta con las herramientas para la ejecución del proyecto 15% del proyecto ejecutado | Términos de referencia establecidos Perfil elaborado | Se cuenta con los términos de referencia para el taller |
| 1.2 Elaboración del perfil de los profesionales a ejecutar el | Documentos con perfiles establecidos y | Perfilaciones | Se tiene el perfil de las personas que brindarán los |

| | | | |
|---|--|---------------------------|---|
| proyecto. | convocatoria | | talleres |
| 1.3 Organización de Cronograma para ejecución | Producto a entregar: programa | Programa | Se tiene un cronograma establecido |
| 1.4 Organización de supuestos de lugares para ejecución | Producto a entregar: listado de posibles lugares | Listado de lugares | Se cuenta con un lugar para desarrollar los talleres |
| 1.5 Cotización de salones | Producto a entregar: cotizaciones | Listado de cotizaciones | Se visitan diferentes salones de la ciudad |
| 1.6 Selección de fechas para las actividades | Producto a entregar: listado con supuestas fechas | Agenda preliminar posible | Se cuenta con un calendario con las actividades detalladas listas para ejecutar |
| 1.7 Confirmación de lugares | Producto a entregar: Contrato de realización de evento | Cotizaciones y contrato | Se selecciona un lugar y se confirma después de haber comparado |

| | | | |
|---|--|---|--|
| 1.8 Cotización de materiales para la ejecución del proyecto. | Producto a entregar: Listado de cotizaciones en diferentes lugares | Cotizaciones y carta de sugerencia de precios | Se visitan diferentes librerías para cotizar precios |
| 1.9 Compra de materiales para el proyecto | Producto a entregar: Materiales físicos | Folletos | Se cuenta con los materiales impresos para las actividades tanto de sondeo como de ejecución |
| 1.10 Elaboración de presentaciones | Producto a entregar: Memoria USB con las presentaciones | USB y presentación | Se tienen las presentaciones a usar en la computadora |
| 1.11 Recabar material bibliográfico nacional vigente | Producto a entregar: compilación de bibliografía | Folleto con bibliografía | Se cuenta con material bibliográfico |
| 1.12 Impresión de material para los profesionales a participar en la mesa técnica | Producto a entregar: trifoliar con información de material | Trifoliar | Se tiene el material impreso para mesa técnica |
| 1.13 Impresión de material para | Producto a entregar: Carpeta | Carpeta de hojas de | Se tiene material |

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--|
| los talleres de capacitación | de muestra | contenido | impreso para capacitaciones |
| 2. MESA TÉCNICA | | | |
| 2.1. Selección de psicólogos con experiencia en el área | Se cuenta con la confirmación de los psicólogos que participaran del proceso en el primer trimestre del año 2020 30% ejecutado | Listado de participantes posibles | Se cuenta con los perfiles que se desean para realizar una mesa técnica. |
| 2.2 Invitación a los profesionales seleccionados para trabajar en la mesa técnica y verificar las malas prácticas en su institución | Producto a entregar: invitaciones dirigidas a psicólogos forenses | Invitaciones | Los profesionales aceptan la invitación |
| 2.3 Ejecución de mesa técnica | Producto a entregar: Documental de fotografías de personas participantes e informe de los resultados | Informe de resultados, fotografías | Se lleva a cabo la mesa técnica con los profesionales de la psicología forense |
| 2.4 Sistematización de resultados | Producto a entregar: Hoja Excel con las opiniones | Hoja de excel | Se vacían los resultados en una tabla de Excel y se |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | transcritas | | analizan |
| 2.5 Discusión de resultados de la mesa técnica | Se tiene un diagnóstico claro respecto al consentimiento informado y el modo de uso en cada institución | Informe preliminar en físico | Se llega a acuerdos respecto los resultados obtenidos |
| 2.5 Elaboración de conclusiones | Producto a entregar: Listado de conclusiones | Conclusiones finales en físico | Se escriben las conclusiones basado en el análisis de contenido generado de la mesa de diálogo |
| 2.7 Socialización de resultados con las diferentes jefaturas | Producto a entregar: Firma de recibido el proyecto por parte de las jefaturas | Listado de firmas de recibido | Se comparten los resultados a las diferentes jefaturas |
| 2.8 Retroalimentación de las jefaturas | Recepción de documentos en los que se presenten sugerencias para fortalecer el proceso | Documentos por parte de las jefaturas con sugerencias | Las jefaturas envían sus observaciones para fortalecer el trabajo |

| | | | |
|--|--|--------------------------------|--|
| | | | realizado |
| <p>3 EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES</p> <p>3.1 Primer capacitación abordando temática de sensibilización e introducción</p> | <p>70% del proyecto ejecutado</p> <p>Los psicólogos forenses de las organizaciones participantes están debidamente capacitado en el tercer y cuarto trimestre del año 2020</p> | Listados de asistencia | Los participantes convocados asisten a los talleres que se han preparado |
| 3.2 Retroalimentación electrónica de primer capacitación | Producto a entregar: Hoja de consultas de los profesionales que asisten a los talleres | Serie de preguntas respondidas | Los participantes indican los aspectos que no quedaron claros |
| 3.3 Evaluación electrónica de contenido | Producto a entregar: impresión de evaluación | Evaluación electrónica | Los profesionales responden la evaluación |
| 3.4 Segunda capacitación abordando el proceso de | Producto a entregar: informe de aprendizaje de los psicólogos | Listados de asistencia | Los participantes convocados asisten a los |

| | | | |
|---|--|---|--|
| evaluación psicológica con énfasis en el consentimiento informado | | | talleres que se han preparado |
| 3.5 Retroalimentación electrónica de segunda capacitación | Producto a entregar: Hoja de consultas de los profesionales que asisten a los talleres | Preguntas respondidas mediante hoja de respuesta | Los participantes indican los aspectos que no quedaron claros |
| 3.6 Evaluación de contenido | Producto a entregar: impresión de evaluación | Impresión de evaluaciones respondidas por los profesionales | Los profesionales responden la evaluación |
| 3.7 Tercer capacitación centrada en las necesidades de los usuarios | Producto a entregar: informe de aprendizaje de los psicólogos | Listados de asistencia | Los participantes convocados asisten a los talleres que se han preparado |
| 3.8 Retroalimentación electrónica de tercera | Producto a entregar: Hoja de consultas de los profesionales que | Hojas con la consulta respondida | Los participantes indican los aspectos que |

| | | | |
|--|--|--|--|
| capacitación | asisten a los talleres | | no quedaron claros |
| 3.9 Evaluación de contenido | Producto a entregar: impresión de evaluación | Evaluación respondida física | Los profesionales responden la evaluación |
| 3.10 Cuarta capacitación sobre la actitud del psicólogo frente al uso del consentimiento informado | Producto a entregar: informe de aprendizaje de los psicólogos | Listados de asistencia | Los participantes convocados asisten a los talleres que se han preparado |
| 3.11 Retroalimentación electrónica de cuarta capacitación | Producto a entregar: Hoja de consultas de los profesionales que asisten a los talleres | Hoja de respuestas dirigidas a los profesionales que consultaron con relación de alguna duda | Los participantes indican los aspectos que no quedaron claros |
| 3.12 Evaluación de contenido | Producto a entregar: impresión de evaluación | Evaluación final respondida por los profesionales | Los profesionales responden la evaluación |
| 4 ACTIVIDADES DE | | | |

| | | | |
|---|--|--|---|
| <p>EVALUACIÓN</p> <p>4.1 Inicial, a manera de determinar el conocimiento actual</p> | <p>Cuarto trimestre del año</p> <p>90% del proyecto ejecutado</p> | <p>Evaluación de la aplicación de los contenidos</p> | <p>Los participantes responden la evaluación con el respectivo contenido</p> |
| <p>4.2 Evaluación dirigida a los psicólogos con relación a la utilidad del nuevo formato</p> | <p>Producto a entregar:</p> <p>Resultados estadísticos de la evaluación realizada a los psicólogos</p> | <p>Informe de resultados físicos estadísticos</p> | <p>Los beneficiados de los talleres ponen en marcha el contenido de los mismos</p> |
| <p>4.3 Evaluación a usuarios para determinar si realmente se está ejecutando lo aprendido</p> | <p>Producto a entregar:</p> <p>Resultados estadísticos de la evaluación realizada a los usuarios</p> | <p>Informe de resultados físicos estadísticos</p> | <p>Se determina a través de encuestas dirigidas a usuarios si se ha aplicado lo aprendido</p> |
| <p>4.4 Evaluación de proyecto dirigido a jefaturas</p> | <p>Producto a entregar:</p> <p>Observaciones de las jefaturas</p> | <p>Informe de resultados físicos estadísticos</p> | <p>Las jefaturas mandan sus observaciones y sugerencias</p> |
| <p>5 ACTIVIDADES DE CLAUSURA</p> <p>5.1 Creación de diplomas de los participantes que</p> | <p>Cuarto trimestre del año</p> <p>100 % del proyecto ejecutado</p> | <p>Diplomas</p> | <p>Se tienen los diplomas a entregar a los participantes de los</p> |

| | | | |
|----------------------------|---|--|--|
| terminaron el proceso | | | diferentes talleres |
| 5.2 Recopilación de firmas | Diplomas con firmas y sellos de las instituciones | Diplomas que cuentan con el sello y la firma tanto de los profesionales que impartieron los talleres , como de las jefaturas | Los responsables de talleres y jefes de áreas, firman los diplomas |
| 5.3 Acto de clausura | Publicaciones de instituciones, diplomas | Publicaciones en páginas oficiales de las instituciones | Se realiza un acto de clausura mediante el cual se entregan los diplomas |

8. Evaluación

El proceso de evaluación es de suma importancia ya que cumple tiene de la finalidad de determinar el impacto del proyecto y el cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales se ha llevado a cabo, responde también a un proceso transparente mediante el cual los recursos económicos designados sean aprovechados a cabalidad, para lo cual se hace necesaria completar el proceso de evaluación en tres partes, siendo estas:

Evaluación Previa:

Evaluación diagnóstica mediante mesa técnica dirigida a profesionales mediante la cual se realizará una valoración de los resultados preliminares en base a las expectativas proyectadas mediante los objetivos.

Evaluación Concurrente:

Se divide en base a dos procedimientos: el primero se enfoca en la evaluación propiamente del conocimiento captado por los profesionales, el segundo procedimiento se enfoca en una evaluación por parte de las jefaturas, mediante las que se espera la valoración de la aplicación de los conocimientos al área laboral por parte de los participantes beneficiados con las capacitaciones.

Evaluación final:

La evaluación final se centra en la instalación total del consentimiento, en este sentido se hace necesaria la participación de los beneficiarios indirectos, es decir, la valoración que los usuarios harán respecto de la aplicación del consentimiento informado mediante una escala para determinar los elementos que fueron tomados en cuenta al ofrecer el servicio profesional.

La evaluación final cobra importancia en el sentido que no existe otro modo verificable de la instalación del conocimiento y la aplicación del mismo.

| FASE DE EVALUACIÓN | ACTIVIDAD DE EVALUACIÓN |
|--------------------|--|
| PREVIA | Sondeo mediante la elaboración de una mesa |

| | |
|-------------|--|
| | técnica con psicólogos. |
| CONCURRENTE | Seguimiento de la aplicación de la información obtenida a través de los profesionales que han sido beneficiados con la capacitación; así como una evaluación dirigida a las diferentes jefaturas sobre la aplicación del conocimiento adquirido. |
| FINAL | Resultados obtenidos mediante encuesta a usuarios respecto de la atención recibida. |

9. Presupuesto

| ACTIVIDAD | COSTO |
|---|--------------------|
| Contratación de consultor/ para ejecutar proyecto | Q144,000.00 |
| Material y equipo | Q24,000.00 |
| Viáticos y alimentación de participantes | Q100,000.00 |
| Evaluación de proyecto | Q24,000.00 |
| TOTAL | Q292,000.00 |

10. Cronograma

| No | ACTIVIDADES | TRIMESTRE | | | |
|----|---|-----------|--|--|--|
| | ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN | | | | |
| 1 | Elaboración de términos de referencia para los profesionales encargados de ejecutar | X | | | |
| 2 | Elaboración del perfil de los profesionales a ejecutar el proyecto. | X | | | |

| | | | | | |
|----|---|---|--|--|--|
| 3 | Organización de Cronograma para ejecución | X | | | |
| 4 | Organización de supuestos de lugares para ejecución | X | | | |
| 5 | Cotización de salones | X | | | |
| | Selección de fechas para las actividades | X | | | |
| 6 | Confirmación de lugares | X | | | |
| 7 | Cotización de materiales para la ejecución del proyecto. | X | | | |
| 8 | Compra de materiales para el proyecto | X | | | |
| 9 | Elaboración de presentaciones | X | | | |
| 10 | Recabar material bibliográfico nacional vigente | X | | | |
| 11 | Impresión de material para los profesionales a participar en la mesa técnica | X | | | |
| 12 | Impresión de material para los talleres de capacitación | X | | | |
| | MESA TÉCNICA | | | | |
| 13 | Selección de psicólogos con experiencia en el área | X | | | |
| 14 | Invitación a los profesionales seleccionados para trabajar en la mesa técnica y verificar las malas prácticas en su institución | X | | | |
| 15 | Ejecución de mesa técnica | X | | | |
| 16 | Sistematización de resultados | X | | | |
| 17 | Discusión de resultados de la mesa técnica | X | | | |
| 18 | Elaboración de conclusiones | X | | | |
| 19 | Socialización de resultados con las diferentes jefaturas | X | | | |

| | | | | | |
|-----------|--|---|---|---|--|
| | Retroalimentación de las jefaturas | X | | | |
| | ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONALES | | | | |
| 20 | Solicitud de permiso | | X | | |
| 21 | Verificación de permiso | | X | | |
| 22 | Confirmación de participación | | X | | |
| | EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES | | | | |
| 23 | Primer capacitación abordando temática de sensibilización e introducción | | X | | |
| 24 | Retroalimentación electrónica de primer capacitación | | X | | |
| 25 | Evaluación electrónica de contenido | | X | | |
| 26 | Segunda capacitación abordando el proceso de evaluación psicológica con énfasis en el consentimiento informado | | X | | |
| 27 | Retroalimentación electrónica de segunda capacitación | | X | | |
| 28 | Evaluación de contenido | | X | | |
| 29 | Tercer capacitación centrada en las necesidades de los usuarios | | | X | |
| 30 | Retroalimentación electrónica de tercera capacitación | | | X | |
| 31 | Evaluación de contenido | | | X | |
| 32 | Cuarta capacitación sobre la actitud del psicólogo frente al uso del consentimiento informado | | | X | |
| 33 | Retroalimentación electrónica de cuarta capacitación | | | X | |
| 34 | Evaluación de contenido | | | X | |
| | ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN | | | | |

| | | | | | |
|-------------------------|--|--|--|--|---|
| 35 | Inicial, a manera de determinar el conocimiento actual | | | | X |
| 36 | Evaluación dirigida a los psicólogos con relación a la utilidad del nuevo formato | | | | X |
| 37 | Evaluación a usuarios para determinar si realmente se está ejecutando lo aprendido | | | | X |
| 38 | Evaluación de proyecto dirigido a jefaturas | | | | X |
| ACTIVIDADES DE CLAUSURA | | | | | |
| 39 | Creación de diplomas de los participantes que terminaron el proceso | | | | X |
| 40 | Recopilación de firmas | | | | X |
| 41 | Acto de clausura | | | | X |

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldunate P., Acuña M., Olavarría D. (2012) Consentimiento informado: Un pilar de la investigación clínica. Aquichán

Chávez G., Santa Cruz H., Grimaldo M. (2013) *El consentimiento informado en las publicaciones latinoamericanas de psicología*. Avances en psicología Latinoamericana.

Código de Nuremberg (1947), Asociación Médica Mundial

Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República

Colegio de Psicólogos de Guatemala (2013) *Compilación de leyes y Reglamentos*

Declaración de Helsinki de la AMM. (2013) Principios éticos para las investigaciones médicas en humanos. 64ª Asamblea General, Fortaleza, Brasil

Domínguez M. (2006) *El consentimiento informado en la clínica con los niños*. XII jornadas de investigación y segundo encuentro de investigadores en psicología del Mercosur.

Ferrero A. (2000) *La ética en psicología y su relación con los derechos humano. Fundamentos en humanidades*

Franco A., Mendoza N., Mora M. (2004) Consentimiento informado en psicoterapia. Revisión desde la MBE

Juárez J., Álvarez F. (2018) *Evaluación Psicológica Forense de los Abusos y Maltratos a Niños, Niñas y Adolescentes, Guía de buenas prácticas*. Asociación de psicólogos Forenses de la Administración de Justicia.

García López E. (2014) *Psicopatología Forense*, Madrid. Editorial El Manual Moderno

Guía de buenas prácticas de Psicólogos Forenses en la comunidad de Madrid

Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial (2014) Col·legi Oficial de Psicologia de Catalunya

Hecheburúa, E. (2005) *Superar un trauma. El tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. España: Ediciones Pirámide.

Hernández, V. (1990). *La Víctima*. La Habana, Arroyo

Hurlok, E. (2004). *Psicología de la adolescencia*. Buenos Aires Paidós.

Impunidad estigma y género (2009) Estudio de procesos penales por muerte violenta en el departamento de Guatemala. Guatemala. Fundación Myrna Mack

Informe Belmont (2013) *Principios éticos y normas para el desarrollo de las investigaciones que involucran a seres humanos*.

Instructivo para el uso y funcionamiento de la cámara Gesell, circuito cerrado y otras herramientas para recibir las declaraciones de niños, niñas y adolescentes víctimas y/o testigos. Acuerdo número 16-2013

Intebi I. (2007) Valoración de sospechas de abuso sexual infantil. Seminario de formación y supervisión técnica en valoración de sospechas de ASI.

Investigación Judicial Y Violencia Femicida, La homologación de diagnósticos como buena práctica pericial. Universidad Complutense de Madrid.

Jiménez F., Sánchez G., Ampudia A. (2018) Evaluación Psicológica Forense: La custodia de los menores. Editorial el manual moderno.

Kahn, J. (2005). *Psicología de las etapas de la niñez*. Madrid. Morata

Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de personas, Decreto número 9-2009 del congreso de la república de Guatemala.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto 32-2006 del Congreso de la República.

Mendelshon, B. (1981). *La victimología*. Costa Rica. Social

- Morales J. y autores (2011) *Principios de ética, bioética y conocimiento del hombre*, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México.
- Muñoz J. y autores (2016) *La entrevista Forense: Obtención del Indicio Cognitivo en Menores Presuntas Víctimas de Abuso Sexual Infantil*. Tribunal superior de Justicia de la comunidad de Mdrid.
- Ovejero, A. (2008) *Fundamentos de psicología Jurídica e investigación criminal*. Salamanca. Soluciones Publicidad
- Papalia D. (2017) *Desarrollo Humano*. México. Mcgraw-hill
- Pinto B., Gulfo R. (2013) *Asentimiento y consentimiento informado en pediatría: Aspectos bioéticos y jurídicos en el contexto colombiano*. Revista Colombiana de Bioética.
- Real Academia Española (2017) *Diccionario del español Jurídico*. España
- Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad (2008) XIV Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Richaud M. (2007) *La ética en la investigación psicológica. Enfoques*
- Sánchez C. (2013) El consentimiento informado en menores y adolescentes. Contexto ético-legal y algunas cuestiones problemáticas.
- Soto J. (2014) *Manual de investigación psicológica del delito*. Madrid. Ediciones Pirámide

Stingo N. y autores (2006) *Diccionario de psiquiatría y psicología forense*. Buenos Aires: Editorial Polemos.

Vázquez B. (2011) *Casos prácticos en Psicología Forense*. Madrid. Ubica-t Soluciones Creativas

Zuluaga V., M (2005). *Consentimiento informado*. *Universitas Médica*, 46 (3), 73.

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

ENCUESTA PARA PSICÓLOGOS

Respetable licenciado (a), la presente encuesta tiene como finalidad recabar la opinión de profesionales con relación al consentimiento informado y su implicación en la **entrevista psicológica forense**. Se le agradecerá contestar de la manera más honesta posible, el llenado de la misma no le tomará más de diez minutos.

Datos generales

Edad: ____ Sexo: ____ Tiempo de laborar en el ámbito forense: ____

Preparación con la que cuenta dentro del ámbito forense

Diplomado (especifique): _____

Maestría (especifique): _____

Otros (especifique): _____

Con relación a la utilización del consentimiento informado:

1. ¿Cuáles son las razones por las cuales debiera utilizarse el consentimiento informado en la entrevista psicológica forense?
2. ¿Por qué motivo el consentimiento informado no se aplica de igual manera a adultos y menores de edad?
3. ¿Cuál es la finalidad del consentimiento informado?

Con relación a los elementos del consentimiento informado:

4. ¿Qué elementos debe contener el consentimiento informado dentro de la praxis forense?
5. De los elementos que contiene el consentimiento informado ¿Cuáles deben ser de conocimiento de la persona a evaluar?
6. ¿De qué manera influye el consentimiento informado en la evitación del fenómeno de la retractación?
7. En orden del 1 al 4 siendo uno el primer lugar, sitúe sus prioridades al momento de realizar el consentimiento informado:
 - a. La aprobación del usuario: ____
 - b. La información completa del procedimiento: ____
 - c. Como un documento de respaldo para el evaluador: ____
 - d. La comprensión del usuario respecto a los fines de la evaluación: ____
 - e. Otro, describa: _____

Con relación a la no utilización del consentimiento informado y otros

8. Si existieran sanciones en su contra por no llenar un consentimiento informado, ¿Qué órgano las emite?
 - a. Colegio de profesionales: ____
 - b. A nivel administrativo: ____
 - c. Comité de ética o bioética de su institución: ____
 - d. Lo ignora: ____
 - e. Otro, describa: _____

9. En el caso de los menores de edad, ¿de qué manera documentan la aprobación de niñez y adolescencia para la realización de la evaluación?

- a. Con el consentimiento de los padres o encargado: ____
- b. Utilización del asentimiento: ____
- c. Otro, describa: _____

10. ¿Tendrá el uso del consentimiento informado principios éticos y deontológicos?

SI____ NO____

¿Por qué? _____

Recomendaciones:

11. ¿Considera usted que los usuarios comprenden a cabalidad las implicaciones del consentimiento informado?

SI____ NO____

En caso de que su respuesta sea **NO** ¿Qué hace falta hacer para que los usuarios comprendan la finalidad del consentimiento informado?

12. Describa la manera en la que usted explicaría el consentimiento informado a una persona remitida a evaluación: